



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL,
DISTRITO DE JAMILTEPEC





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/037/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/037/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0289/2023, de fecha 9 de febrero de 2023.



FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.



Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/037/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a



los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$227,166,423.62 (Doscientos veintisiete millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 62/100 M.N.).

Muestra: \$114,261,853.12 (Ciento catorce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 50.30%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
6. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
7. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
8. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegue a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes se encuentren debidamente integrados.
9. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya cumplido con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas
10. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado"



o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

11. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.
12. Se verificó que los expedientes de las adquisiciones se encuentran integrados conforme a la normatividad aplicable.
13. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
14. Se constató que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, y que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados.
15. Se constató que la adquisición o el servicio, estuviera amparada con la entrega recepción, y para el caso de las adquisiciones, el resguardo de los bienes.
16. Los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren integrados conforme a la normatividad aplicable.
17. Se verificó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
18. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.
19. Se verificó que, previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
20. Se constató que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.



RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01 CON OBSERVACIÓN

CONTROL INTERNO:

El ente fiscalizado presentó a requerimiento el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 01 de marzo de 2023, requisitado por el C. Miguel Ángel Gómez Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 61 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Valor Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	61	MEDIO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	VALOR ASIGNADO	VALOR OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20	8
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20	18
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20	15
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20	8
5	SUPERVISIÓN	20	12
TOTALES		100	61

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

incumpliendo con las obligaciones establecidas en la siguiente normatividad:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5: "... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca

Artículo 43 LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales."

Artículo 113: "El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán



anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento.”

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

Artículo 126: *“Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”;* **126 SEPTENDECIES:** *“Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.”;* **126 NOVODECIES:** *“En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.”.*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, realizar las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de **ambiente de control**, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los



aspectos de riesgo detectados, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la recomendación; por lo que se emite:

Recomendación.

2022-OA/CPM/037/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del **Marco Integrado de Control Interno (MICI)**, en lo relativo a:

El componente de **ambiente de control**; a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 5; Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción artículo 4 segundo párrafo y Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca artículos 43 LXXX, 113, 120, 126, 126 SEPTENDECIES y 126 NOVODECIES, que a la letra dicen:

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Artículo 5: "... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción

Artículo 4 segundo párrafo: "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca

Artículo 43 LXXX.- Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales."

Artículo 113: "El inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles propiedad del Municipio, se publicarán anualmente en el mes de enero, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y se enviarán al Congreso del Estado para su conocimiento."

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Artículo 126: "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.", 126 SEPTENDECIES: "Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.", 126 NOVODECIES: "En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno."

RESULTADO: AF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, incluyendo los ajustes, el importe de \$87,930,115.00 (Ochenta y siete millones novecientos treinta mil ciento quince pesos 00/100 M.N.), del Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de \$77,253,944.00 (Setenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$41,985,411.12 (Cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos once pesos 12/100 M.N.), respectivamente; haciendo un importe total de \$207,169,470.12 (Doscientos siete millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 12/100 M.N.), los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, identificando que los recursos ministrados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se detectaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; así mismo, se observó la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detallan en el ANEXO DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37, "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41, "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70: fracción III "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II: "...Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio." II Bis "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y III Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y recomendó instruyera a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, registrara los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de



Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se detectaron inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la secretaría de finanzas del poder ejecutivo del estado de Oaxaca; presentó:

Pólizas de ingresos, Recibos de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en los que justifica lo relativo a las inconsistencias entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas; por lo que, **atendió este punto.**

2. Respecto a la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; presentó:

19 comprobantes Fiscales Digitales, de los cuales se identifica el importe de \$8,334,775.00 (Ocho millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por lo que **atendió este punto.**

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, atendió lo relativo a la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como las inconsistencias determinadas entre los registros contables y los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atiende la observación.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 42121-8202001 FORTAMUN-DF, se constató que el ente fiscalizado recibió ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cantidad de \$10,496,352.78 (Diez millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.), observando que los registros contables no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla a continuación:



PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA SEFIN (COMPULSA)	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
67	04/02/2022	3,464,994.32	04/02/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	3,464,994.32	04/02/2022	3,464,994.32
161	31/03/2022	3,532,574.20	31/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	3,532,574.20	04/03/2022	3,532,574.20
253	31/03/2022	3,498,784.26	31/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	3,498,784.26	31/03/2022	3,498,784.26
		\$10,496,352.78			\$10,496,352.78		\$10,496,352.78

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL
			\$0.00	NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", **artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II "...Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio"

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre



de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación; por lo que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

De la sub-subcuenta 42121-8202001 FORTAMUN-DF.

1.- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en cantidad de \$10,496,352.78 (Diez millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.), como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE INGRESO			BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA SEFIN (COMPULSA)	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
67	04/02/2022	3,464,994.32	04/02/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	3,464,994.32	04/02/2022	3,464,994.32
161	31/03/2022	3,532,574.20	31/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	3,532,574.20	04/03/2022	3,532,574.20
253	31/03/2022	3,498,784.26	31/03/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	3,498,784.26	31/03/2022	3,498,784.26
		\$10,496,352.78			\$10,496,352.78		\$10,496,352.78

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL
				NO PRESENTA COMPROBANTE FISCAL
			\$0.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70: Fracción I; y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95 fracción II; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen", artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II "...Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio"

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta 42131-8302001 OTROS PROGRAMAS ESTATALES, se constató que el ente fiscalizado recibió ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por un importe de \$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), observando que los registros contables no se encuentran respaldados con la documentación justificativa, relativa a estados de cuenta bancarios y contrato de apertura de cuenta; así mismo, el convenio presentado no se encuentra debidamente formalizado; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, BANCO (FECHA, IMPORTE), TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA) (INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE). Row 802: 31/12/2022, 2,500,000.00, BBVA Bancomer, S.A., 2,500,000.00, 31/12/2022, 2,500,000.00.

Cuadro continúa a la derecha...

Table with columns: FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES. Row 31/12/2022: 1AD3EFC3-CD9D-4BF5-8C00-123C0037A1B6, CONVENIOS POR CONCEPTO DE: COBRO DE APOYO EXTRAORDINARIO DE SANEAMIENTO FINANCIERO RECURSOS ESTATALES, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, CON FECHA DE DEPOSITO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, 2,500,000.00, NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA, ESTADOS DE CUENTA; EL CONVENIO CARECE DE LA TOTALIDAD DE LAS FIRMAS.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Por lo anterior, esta Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las



observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación; por lo que, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

De la sub-subcuenta 42131-8302001 OTROS PROGRAMAS ESTATALES; en la que se constató que el ente fiscalizado recibió ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por un importe de \$ 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- 1.- Estados de cuenta bancarios.
- 2.-Contrato de apertura de cuenta.
- 3.-Convenio debidamente formalizado.

Lo anterior, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE INGRESO	BANCO			TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA SEFIN (COMPULSA)				
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
802	31/12/2022	2,500,000.00	31/12/2022		BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0119728937	2,500,000.00		2,500,000.00
		\$2,500,000.00				\$2,500,000.00		\$2,500,000.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				OBSERVACIONES
FECHA	NÚMERO DE FOLIO FISCAL	CONCEPTO	TOTAL	
31/12/2022	1AD3EFC3-CD9D-4BF5-8C00-123C0037A1B6	CONVENIOS POR CONCEPTO DE: COBRO DE APOYO EXTRAORDINARIO DE SANEAMIENTO FINANCIERO RECURSOS ESTATALES, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, CON FECHA DE DEPOSITO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2022	2,500,000.00	NO PRESENTA CONTRATO DE APERTURA, ESTADOS DE CUENTA; EL CONVENIO CARECE DE LA TOTALIDAD DE LAS FIRMAS
			\$2,500,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 Fracción I; que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), se observó que la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "operado", donde se identifique con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 70 fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, establecer mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la recomendación, por lo que se emite:



Recomendación:

2022-OA/CPM/037/2023-RE-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.).

1.- La documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda "operado", donde se identifique con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 70 fracción II, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70 fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que, respecto al rubro 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, subcuenta 11111 CAJA, refleja un saldo en cantidad de \$717,507.13 (Setecientos diecisiete mil quinientos siete pesos 13/100 M.N.) y 1112-BANCOS/TESORERÍA, subcuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA la cantidad de \$1,796,434.72 (Un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.); correspondientes a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Convenios Estatales y Recursos fiscales; mismos que al cierre del ejercicio no existe evidencia del registro donde se haya devengado, o en su caso, reintegrado a la instancia correspondiente; los cuales se detallan en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido de la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 14 fracción I "Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I "Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones....."



Artículo 17 primer párrafo *“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara el importe de \$2,513,941.85 (Dos millones quinientos trece mil novecientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación, por lo que esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$2,513,941.85 (Dos millones quinientos trece mil novecientos cuarenta y un pesos 85/100 M.N.), en lo relativo a:

Respecto de los rubros 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, subcuenta 1111 CAJA, y 1112-BANCOS/TESORERÍA, subcuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA

1.- Saldos en la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en cantidades de \$717,507.13 (Setecientos diecisiete mil quinientos siete pesos 13/100 M.N.) del rubro 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES, subcuenta 1111 CAJA y \$1,796,434.72 (Un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.), del rubro 1112-BANCOS/TESORERÍA, subcuenta 11121 BANCOS/TESORERÍA; de los cuales, no existe evidencia del registro donde se haya devengado, o en su caso, reintegrado a la instancia correspondiente.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.



Incumpliendo con lo establecido de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 14 fracción I y 17 primer párrafo, que a letra dicen:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 14 fracción I “Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos: fracción I “Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....”

Artículo 17 primer párrafo “Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos”.

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto al rubro 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, se observaron saldos en la subcuenta 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, en cantidad de \$6,016,100.24 (Seis millones dieciséis mil cien pesos 24/100 M.N.); mismos que, al cierre del ejercicio no existe evidencia de su registro que compruebe su entero a las instancias correspondientes; como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO						
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	294,404.71	0	58,423.33	0	352,828.04
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	1,157,362.15	0	3,436,546.98	6,407,595.82	0	1,813,686.69
21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	1,098.86	0	0	0	1,098.86
21171-01-15-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	0	0	1,464.74	1,957.54	0	492.8
21171-02-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	42,447.73	0	0	0	42,447.73
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	629,072.49	163,657.88	333,647.21	0	799,061.82
21171-02-25-134	RETENCIÓN 2.5% SUPERVISIÓN DE OBRA	0	676.81	0	0	0	676.81
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	159,371.67	131,332.03	260,360.04	0	288,399.68
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	9,329.42	0	7,258.43	0	16,587.85
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0	3,686,725.39	3,088,543.10	1,874,737.19	0	2,472,919.48
21171-03-25-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	4,614.93	0	0	0	4,614.93
21171-03-25-104	I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO	0	0	0	14,844.77	0	14,844.77
21171-03-25-105	RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	0	0	15,331.51	0	15,331.51
21171-03-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	46,372.55	20,138.06	21,528.98	0	47,763.47
21171-03-25-116	PENSIÓN ALIMENTICIA	0	0	4,721.40	4,721.40	0	0
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	36,801.60	24,073.00	25,904.21	0	38,632.81
21171-04-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	17,395.42	0	0	0	17,395.42
21171-05-16-134	RETENCIÓN 2.5% SUPERVISIÓN DE OBRA	41,362.00	0	0	0	41,362.00	0
21171-05-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	10,110.39	0	0	0	10,110.39
21171-05-25-134	RETENCIÓN 2.5% SUPERVISIÓN DE OBRA	0	50,551.97	0	0	0	50,551.97
21171-05-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	6,066.24	0	0	0	6,066.24
21171-08-11-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	2,545.44	0	0	0	2,545.44
21171-08-11-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	55.56	970.49	0	914.93
21171-08-11-105	RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	0	640	10,347.76	0	9,707.76
21171-08-11-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	0	8,728.27	17,287.94	0	8,559.67
21171-08-11-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	0	0	2,367.27	3,228.44	0	861.17
TOTAL							6,016,100.24

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 70 Fracción I.- “Los Presidentes Municipales no deberán: I.- Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados”

Artículo 71 Fracción III.- “Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: III.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal”

Artículo 95 Fracción I y VII.- “Son atribuciones del Tesorero Municipal: I.- Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento; VII.- Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96: “Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito Juquila, Oaxaca, para que justificara o aclarara, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito Juquila, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Del rubro 211 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, subcuenta 2117 RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO.



1.- Saldos en la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de \$6,016,100.24 (Seis millones dieciséis mil cien pesos 24/100 M.N.); de los cuales, no existe evidencia de su registro que compruebe su entero a las instancias correspondientes; como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL		MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEUDOR	ACREEDOR	CARGOS	ABONOS	DEUDOR	ACREEDOR
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO						
21171-01-15-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	294,404.71	0	58,423.33	0	352,828.04
21171-01-15-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	1,157,362.15	0	3,436,546.98	6,407,595.82	0	1,813,686.69
21171-01-15-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	1,098.86	0	0	0	1,098.86
21171-01-15-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	0	0	1,464.74	1,957.54	0	492.8
21171-02-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	42,447.73	0	0	0	42,447.73
21171-02-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	629,072.49	163,657.88	333,647.21	0	799,061.82
21171-02-25-134	RETENCIÓN 2.5% SUPERVISIÓN DE OBRA	0	676.81	0	0	0	676.81
21171-02-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	159,371.67	131,332.03	260,360.04	0	288,399.68
21171-03-25-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	9,329.42	0	7,258.43	0	16,587.85
21171-03-25-102	I.S.R. SOBRE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	0	3,686,725.39	3,088,543.10	1,874,737.19	0	2,472,919.48
21171-03-25-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	4,614.93	0	0	0	4,614.93
21171-03-25-104	I.S.R. SOBRE ARRENDAMIENTO	0	0	0	14,844.77	0	14,844.77
21171-03-25-105	RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	0	0	15,331.51	0	15,331.51
21171-03-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	46,372.55	20,138.06	21,528.98	0	47,763.47
21171-03-25-116	PENSIÓN ALIMENTICIA	0	0	4,721.40	4,721.40	0	0
21171-03-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	36,801.60	24,073.00	25,904.21	0	38,632.81
21171-04-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	17,395.42	0	0	0	17,395.42
21171-05-16-134	RETENCIÓN 2.5% SUPERVISIÓN DE OBRA	41,362.00	0	0	0	41,362.00	0
21171-05-25-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	10,110.39	0	0	0	10,110.39
21171-05-25-134	RETENCIÓN 2.5% SUPERVISIÓN DE OBRA	0	50,551.97	0	0	0	50,551.97
21171-05-25-147	3% IMPUESTO SOBRE NOMINA	0	6,066.24	0	0	0	6,066.24
21171-08-11-101	I.S.R. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	0	2,545.44	0	0	0	2,545.44
21171-08-11-103	I.S.R. SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES	0	0	55.56	970.49	0	914.93
21171-08-11-105	RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0	0	640	10,347.76	0	9,707.76
21171-08-11-107	RETENCIÓN 5 AL MILLAR	0	0	8,728.27	17,287.94	0	8,559.67
21171-08-11-153	1.25% ISR RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	0	0	2,367.27	3,228.44	0	861.17
						TOTAL	6,016,100.24

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 70 Fracción I, 71 Fracción III y 95 Fracción I y VII; y Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96, que a la letra dicen:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 70 Fracción I.- “Los Presidentes Municipales no deberán: I.- Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados”

Artículo 71 Fracción III.- “Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones: III.- Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal”

Artículo 95 Fracción I y VII.- “Son atribuciones del Tesorero Municipal: I.- Administrar la hacienda pública municipal de conformidad con las disposiciones legales aplicables y coordinar la política fiscal del Ayuntamiento; VII.- Ejercer el presupuesto de egresos, y efectuar los pagos invariablemente en forma mancomunada con el Presidente Municipal y Tesorero, de acuerdo a los presupuestos aprobados por el Ayuntamiento”

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Artículo 96: “Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual...”.



RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$24,669,293.50 (Veinticuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212236 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentación que justifique el costo de la nómina, donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso, y evidencia de la recepción del recurso por el trabajador; así mismo, no se identificaron trabajadores en la plantilla de personal; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificará o aclarará, el importe de \$24,669,293.50 (Veinticuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los



Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; Presentó:

Comprobantes Fiscales digitales por Internet, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.

2.- De la documentación que justifique el costo de la nómina, donde consigne el salario percibido por concepto de servicios personales, los días trabajados, las percepciones y las deducciones correspondientes en su caso y evidencia de la recepción del recurso por el trabajador; Presentó:

Pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, verificaciones de CFDI, copias de credenciales para votar, recibos de nómina, y, de manera parcial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet firmados; por lo que, no atendió este punto.

3.- Respecto a que no se identificaron trabajadores en la plantilla de personal; Presentó:

Contratos, expedientes de personal, recibos de nómina y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; con lo que, identifican al personal adscrito a la plantilla del Municipio; por lo que, atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, atendió de manera parcial, lo relativo al importe de \$18,269,579.64 (Dieciocho millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y nueve pesos 64/100 M.N.); quedando por atender el importe de \$6,399,713.86 (Seis millones trescientos noventa y nueve mil setecientos trece pesos 86/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$6,399,713.86 (Seis millones trescientos noventa y nueve mil setecientos trece pesos 86/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA:

1.- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.



2.- Evidencia de la recepción del recurso por el trabajador.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 Fracción I, que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$570,730.47 (Quinientos setenta mil setecientos treinta pesos 47/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Convenios Estatales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos



que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$570,730.47 (Quinientos setenta mil setecientos treinta pesos 47/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Relativo las solicitudes de compra de materiales, presentó:
Solicitudes de adquisiciones, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.
- Respecto a las autorizaciones de compra; presentó:
Oficios de autorización de compras, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.
- Del procedimiento de contratación; presentó:
Respecto del procedimiento de contratación por la compra de materiales para oficina; no se identifica el procedimiento de contratación; de manera parcial cotizaciones; por lo que, no atendió, este punto.

2.-Respecto a la constancia de entrega a área solicitante y evidencia del destino de los materiales; presentó:

- Reportes fotográficos y de manera parcial, constancias de entrega debidamente requisitadas; por lo que, no atendió este punto.

3.-Relativo a la falta de Comprobantes Fiscales Digital por Internet; presentó:

- Comprobantes Fiscales Digital por Internet; por lo que, atendió este punto.

Así mismo, presentó cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, oficios de suficiencia presupuestaria, comprobantes de transferencias bancaria, autorizaciones de pago, formato de verificación de comprobantes fiscales, comprobación de pago, tickets compra, póliza de cheque, cheques, credenciales para votar, notas remisión, vales de compra y oficio de comprobación de pagos.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, atendió lo relativo al reporte fotográfico, y de manera parcial, solicitud de material, autorización del gasto, constancia de entrega al área solicitante; atendiendo un importe de \$142,598.23 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos noventa y ocho pesos 23/100 M.N.); sin embargo, no presentó proceso de contratación: solicitudes, autorizaciones, estudio de mercado, cotizaciones, cuadro comparativo, justificación al proceso de adjudicación y entrega-recepción de los materiales adquiridos; que atienda el importe de \$428,132.24 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta y dos pesos 24/100 M.N.), por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que



compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$428,132.24 (Cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta y dos pesos 24/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51211-2111 MATERIAL PARA OFICINA:

1.-Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: solicitudes de compra de materiales, autorizaciones de compra, procedimiento de contratación, cotizaciones y constancia de entrega a área solicitante.

2.-Constancia de entrega a área solicitante y evidencia del destino de los materiales.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 6, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”



Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$366,278.56 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212344 y 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia del destino de los materiales; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para



la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$366,278.56 (Trescientos sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Relativo al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- De las solicitudes de compra de materiales; presentó:
Solicitudes de adquisiciones de bienes y/o servicios, de manera parcial; por lo que, **no atendió**, este punto.
- De las autorizaciones de compra, presentó:
Oficios de autorización, de manera parcial; por lo cual, **no atendió** este punto.
- Contrato debidamente autorizado; presentó:
Contrato de prestación de servicios debidamente autorizado; por lo que, **atendió** este punto.
- Cotizaciones mínimo de tres proveedores; presentó:



Cotizaciones; de las cuales, de manera parcial, algunas no cuentan con las firmas de los proveedores; por lo que, no atendió este punto.

2.-Respecto a la Constancia de entrega a área solicitante y/o evidencia del destino de los materiales; presentó:

- Reportes fotográficos y de manera parcial, recibos de entrega de materiales; por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó, pólizas de egreso, comprobantes de transferencia bancaria, formato de alta de proveedor, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de comprobantes fiscales, cuenta por liquidar certificada (CLC), oficios de suficiencia presupuestaria, oficios de comprobación de pagos, informe mensual, vales de compra.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el importe de \$256,916.60 (Doscientos cincuenta y seis mil novecientos dieciséis pesos 60/100 M.N.); quedando pendiente de atender el importe de \$109,361.96 (Ciento nueve mil trescientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$109,361.96 (Ciento nueve mil pesos 96/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51211-2161 MATERIAL, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE:

1.- El proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: solicitudes de compra, autorizaciones, cotizaciones.

2.-La evidencia del destino de los materiales

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, párrafo segundo, párrafo último; y



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98. "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$231,178.11 (Doscientos treinta y un mil ciento setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Convenios Estatales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización del gasto, así como evidencia de la realización del evento



debidamente autorizada; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$231,178.11 (Doscientos treinta y un mil ciento setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la solicitud; presentó:

- Solicitudes de autorización del gasto, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.

2.- De la autorización del gasto; presentó:

- Oficios de autorización del gasto, de manera parcial; por lo cual, **no atendió** este punto.

3.- De la evidencia de la realización del evento debidamente autorizada; presentó:

- Constancias de recepción y/o reporte fotográfico, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.

Adicionalmente presentó pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificada, SPEI, verificación de CFDI, convocatoria, copia de credenciales para votar, oficio de suficiencia presupuestaria, itinerario, oficios de conocimiento y recibos de compra.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el importe de \$111,374.11 (Ciento once mil trescientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.); quedando pendiente de atender el importe de \$119,804.00 (Ciento diecinueve mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$119,804.00 (Ciento diecinueve mil ochocientos cuatro pesos 11/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51221-2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES;

Documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización del gasto, así como evidencia de la realización del evento debidamente autorizada.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

RESULTADO: AF-13

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2531 MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de



\$227,775.90 (Doscientos veintisiete mil setecientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236, 0118095604 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios Estatales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia de entrega del material al área solicitante y reporte fotográfico debidamente autorizado, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe \$227,775.90 (Doscientos veintisiete mil setecientos setenta y cinco pesos 90/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia de entrega del material al área solicitante y reporte fotográfico, presentó:

- Oficios de solicitud, autorizaciones de compra, cotizaciones, constancias de entrega y reporte fotográfico; adicionalmente presentó pólizas de egreso, cuentas por cobrar certificadas (CLC), oficios de suficiencia presupuestaria, SPEI y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que amparan el importe observado; por lo que, **atendió este punto.**

2.- Respecto a la evidencia de entrega del material al área solicitante y reporte fotográfico debidamente autorizado; presentó:

- Reporte fotográfico que demuestra la entrega de los medicamentos a las áreas solicitantes; por lo que, **atendió este punto.**
-

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-07.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación, y la evidencia de entrega del material y reporte fotográfico; con lo que da atención a cada uno de los puntos de este resultado; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera **atendida la observación.**



RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$127,411.20 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212344 y 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud y autorización del gasto, reporte fotográfico debidamente autorizado, así como constancia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de



contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$127,411.20 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos once pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la autorización del gasto; presentó;

- Oficios de autorización, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Relativo al reporte fotográfico debidamente autorizado: presentó:

- Reportes fotográficos que evidencia la entrega de los bienes; por lo que, **atendió** este punto.

3.- Constancia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante; presentó:

- Constancia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, de manera parcial; sin embargo, algunos no se encuentran debidamente requisitados; por lo que, **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó cuentas por liquidar certificadas, pólizas de egresos, SPEI, oficios de suficiencia presupuestaria, comprobante fiscal digital por internet, verificación de CFDI y oficios de comprobación de pago.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, atendió de manera parcial, lo relativo a las solicitudes de materiales, autorizaciones, reporte fotográfico autorizado y las constancias de entregas solicitadas, que amparan el importe de \$114,952.78 (Ciento catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.); quedando por atender el importe de \$12,458.42 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre el importe de \$12,458.42 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51251-2541 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE USO HUMANO:

- 1.-Las autorizaciones del gasto.
- 2.- Constancia de entrega de los materiales y suministros al área solicitante, debidamente requisitada.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-08.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos, 42, 43, 67 y 70 Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, párrafo segundo, párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”: fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”



Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$78,906.02 (Setenta y ocho mil novecientos seis pesos 02/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia de la entrega al área solicitante; así como el uso y destino de los productos; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
7792	31/05/2022	43,525.98	2685	31/05/2022	47,576.03	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	47,576.03				
11590	31/07/2022	18,690.00	4081	31/07/2022	18,690.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		07/07/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	7261219	18,690.00
12646	31/07/2022	6,800.04	4465	31/07/2022	69,220.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		28/07/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	593910Y299	69,220.00
13563	31/08/2022	9,890.00	4801	31/08/2022	9,890.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		04/08/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	8929786	9,890.00
		\$78,906.02			\$145,376.03		\$47,576.03				\$97,800.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
31/01/2022	023433E4-1FC3-4B98-859B-4D2A31A284D7	FERRETERIA HERMANOS VIGIL SA DE CV	43,525.98	40.00 H87 PIEZAS TUBO SANITARIO 6" C/6 MTS. 34.00 H87 PIEZAS COPLÉ SANITARIO CEM. 6, 3.00 XRO ROLLO ALAMBRE DE PUAS POTRERO. 34 KG	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A SOLICITUD, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, COTIZACIONES, CONSTANCIA DE ENTREGA AL ÁREA SOLICITANTE Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL.	43,525.98
06/07/2022	FE8DD127-A4DF-4980-AB35-990369B56377	TOSCANO LÓPEZ SABAS	18,690.00	15.00 H87 PIEZAS TUBO PVC 6" X 6 MTS. 14.00 H87 PIEZAS COPLÉ PVC 6". 1.00 H87 PIEZAS PEGAMENTO TANGIT 475 ML	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CONSTANCIA DE ENTREGA DEL MATERIAL AL ÁREA SOLICITANTE Y REPORTE FOTOGRÁFICO, ASÍ MISMO, LA COMPROBACIÓN DE PAGO CARECEN DE FIRMAS.	18,690.00
09/07/2022	9CCA4638-AA4D-438B-BDF9-8F5F12E4C5B1	MARÍA AZUCENA MEJÍA VÁSQUEZ	6,800.04	6 TNE CEMENTO CRUZ AZUL. 15 H87 CEMENTO CRUZ AZUL. 65 H87 VARILLAS 3/8...	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONSTANCIA DE ENTREGA DEL MATERIAL AL ÁREA SOLICITANTE, Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL.	6,800.04
05/08/2022	5E46D8EB-AB1B-470C-B578-2BCB39A56F12	NICOLAS PÉREZ VÁSQUEZ	9,890.00	2.0000 H87 PZA. BOTE CUBASA. 3.0000 H87 PZA. BOTE CUBASA. 42.000 H87 PZA. BOTE BORIS...	LA COMPROBACIÓN PARA PAGO, EL VALE DE COMPRAS Y EL REPORTE FOTOGRÁFICO NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS	9,890.00
			\$78,906.02			\$78,906.02

Incumpliendo con lo establecido en la normatividad:

LeY General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos



de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe \$78,906.02 (Setenta y ocho mil novecientos seis pesos 02/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-07

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$78,906.02 (Setenta y ocho mil novecientos seis pesos 02/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51251-2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS:

1.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: los documentos relativos a la solicitud, autorización, estudio de mercado, cotizaciones, constancia de entrega.

2.- Evidencia de la entrega al área solicitante, así como el uso y destino de los productos, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
7792	31/05/2022	43,525.98	2685	31/05/2022	47,576.03	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	47,576.03				
11590	31/07/2022	18,690.00	4081	31/07/2022	18,690.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		07/07/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	7261219	18,690.00



12646	31/07/2022	6,800.04	4465	31/07/2022	69,220.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	28/07/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	593910Y299	69,220.00
13563	31/08/2022	9,890.00	4801	31/08/2022	9,890.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	04/08/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	8929786	9,890.00
		\$78,906.02			\$145,376.03					\$47,576.03
										\$97,800.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
31/01/2022	023433E4-1FC3-4B98-859B-4D2A31A284D7	FERRETERIA HERMANOS VIGIL SA DE CV	43,525.98	40.00 H87 PIEZAS TUBO SANITARIO 6" C/6 MTS. 34.00 H87 PIEZAS COPLÉ SANITARIO CEM. 6, 3.00 XRO ROLLO ALAMBRE DE PUAS POTRERO 34 KG	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A SOLICITUD, AUTORIZACIÓN DEL GASTO, COTIZACIONES, CONSTANCIA DE ENTREGA AL ÁREA SOLICITANTE Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL.	43,525.98
06/07/2022	FE8DD127-A4DF-4980-AB35-990369856377	TOSCANO LÓPEZ SABAS	18,690.00	15.00 H87 PIEZAS TUBO PVC 6" X 6 MTS. 14.00 H87 PIEZAS COPLÉ PVC 6". 1.00 H87 PIEZAS PEGAMENTO TANGIT 475 ML	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CONSTANCIA DE ENTREGA DEL MATERIAL AL ÁREA SOLICITANTE Y REPORTE FOTOGRÁFICO, ASÍ MISMO, LA COMPROBACIÓN DE PAGO CARECEN DE FIRMAS.	18,690.00
09/07/2022	9CCA4638-AA4D-438B-BDF9-8F5F12E4C5B1	MARÍA AZUCENA MEJÍA VÁSQUEZ	6,800.04	6 TNE CEMENTO CRUZ AZUL, 15 H87 CEMENTO CRUZ AZUL, 65 H87 VARILLAS 3/8...	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONSTANCIA DE ENTREGA DEL MATERIAL AL ÁREA SOLICITANTE, Y EVIDENCIA DEL DESTINO DEL MATERIAL.	6,800.04
05/08/2022	5E46D8EB-AB1B-470C-B578-2BCB39A56F12	NICOLAS PÉREZ VÁSQUEZ	9,890.00	2.0000 H87 PZA. BOTE CUBASA, 3.0000 H87 PZA. BOTE CUBASA, 42.0000 H87 PZA. BOTE BORIS...	LA COMPROBACIÓN PARA PAGO, EL VALE DE COMPRAS Y EL REPORTE FOTOGRÁFICO NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS	9,890.00
			\$78,906.02			\$78,906.02

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 Fracción I; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, párrafo segundo, párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42:, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43:, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."



RESULTADO: AF-16

CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$7,445,669.93 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212236, 18000212236, 0118095604 y 0119728937, de las instituciones bancarias Santander, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 3 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios Estatales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud y autorización, consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio y registrada en la plantilla vehicular, así como su uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; así mismo, se observaron inconsistencias en el Comprobante Fiscal Digital por Internet número 780aca75-71be-41^a1-8774-ce5d; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$7,445,669.93 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar a observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; presentó:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de manera parcial, sin embargo, se observaron inconsistencias y no presentó el total de Comprobantes solicitados; por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Solicitud; presentó:

- Solicitudes de pago de combustibles dirigidos al Presidente Municipal, sin embargo, no presentó el total de solicitudes; por lo que, **no atendió** este punto.

3.- Autorización; presentó:

- Autorizaciones de pago de combustibles dirigidos al Presidente Municipal, sin embargo, no presentó el total de solicitudes; por lo que, **no atendió** este punto.

4.- Consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio y registrada en la plantilla vehicular, así como su uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio: presentó:

- Bitácoras de Consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio y registrada en la plantilla vehicular, así como su uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; sin embargo, el total de las bitácoras presentadas no cumplen con los requisitos correspondientes para su presentación, por lo que, **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó Pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, comprobante de transferencia electrónica SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de CFDI, oficios de suficiencia presupuestaria, copias de credenciales para votar, formato de adquisiciones, bienes y/o servicios, credenciales para votar, documentación que no corresponde a lo observado.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-09.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presentó documentación de manera parcial, quedando por atender el importe de \$7,445,669.93 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-08

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**,



presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$7,445,669.93 (Siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES:

- 1.- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet:
- 2.- Solicitud del bien o servicio
- 3.- Autorización del gasto
- 4.- Consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio y registrada en la plantilla vehicular, así como su uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio

Cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-09.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, párrafo segundo, párrafo ultimo; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,058,882.91 (Dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 91/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236, 0118095604 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A., y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF y Convenios Estatales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al contrato, evidencia de la entrega de los productos al solicitante y/o beneficiario y reporte fotográfico debidamente autorizado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$2,058,882.91 (Dos millones cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 91/100



M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas; como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la solicitud de materiales; presentó:

- Solicitudes de material, de manera parcial; por lo que, **no atendió**, este punto.

2.- Autorizaciones de compra; presentó:

Autorizaciones de compra, de manera parcial; por lo que, **no atendió**, este punto.

3.- Procedimiento de contratación; Presentó:

- Procedimientos de contratación (cotizaciones), de manera parcial; por lo que, **no atendió**, este punto.

4- El reporte fotográfico debidamente autorizado; presentó:

- Reportes fotográficos, de manera parcial; por lo que, **no atendió**, este punto.

5.- La documentación no se encuentra cancelada con la leyenda “operado”; presentó:

- Documentación con la leyenda “operado”; de manera parcial por lo que, **no atendió** este punto.

6.- evidencia de la entrega de los productos al solicitante y/o beneficiario; presentó:

- Evidencia de la entrega de los productos, de manera parcial; por lo que, **no atendió**, este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas, pólizas de egresos, SPEI, oficios de suficiencia presupuestaria, comprobante fiscal digital por internet, verificación de CFDI.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-10

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, atendió, de manera parcial, el importe de \$219,230.00 (Doscientos diecinueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente el importe de \$1,839,652.91 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 91/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,839,652.91 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 91/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS:

- 1.- Solicitud de adquisiciones
- 2.- Autorizaciones de compra
- 3.- Procedimiento de contratación
- 4.- Evidencia de la entrega de los bienes
- 5.- Documentación cancelada con la leyenda "operado"
- 6.- Evidencia de la entrega de los productos al solicitante y/o beneficiario

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-10.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 67 y 70 Fracción I; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, párrafo segundo, párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42:, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43:, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."



Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$233,584.99 (Doscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A, y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gastos, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, constancia de recepción por los beneficiarios, reporte fotográfico debidamente autorizado y evidencia del destino de los artículos; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca



Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$233,584.99 (Doscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitudes de compra de materiales; presentó:
Solicitudes de compra, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.
- Respecto a las autorizaciones de compra; presentó:
Autorizaciones de compra, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.
- Relativo a las cotizaciones; presentó:
Cotizaciones de los proveedores, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.
- Constancia de entrega; presentó:
Constancias de entrega de los bienes, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.



2.- Reporte fotográfico debidamente autorizado; presentó:

- Reportes fotográficos; por lo que, no atendió este punto.

Adicionalmente presentó, pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas, pólizas de egresos, SPEI, oficios de suficiencia presupuestaria, comprobante fiscal digital por internet, verificación de CFDI.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-11

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación relativa al proceso de contratación y evidencia de la entrega de los bienes, en cantidad de \$166,304.99 (Ciento sesenta y seis mil trescientos cuatro pesos 99/100 M.N.); quedando pendiente de solventar el importe de \$67,280.00 (Sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-10

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$67,280.00 (Sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51271-2731 ARTÍCULOS DEPORTIVOS:

1.- El proceso de contratación, en donde garanticen al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitudes de compra de materiales
- Autorizaciones de compra
- Cotizaciones

2.- Reporte fotográfico debidamente autorizado y/o constancia de recepción de los bienes.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos, 42, 43, 67 y 70 Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51281-2831 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,177,001.00 (Dos millones ciento setenta y siete mil un pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 0118095604 y 18000212344, de las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A, y Banco Santander (México), S.A, correspondiente a, Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Recursos Fiscales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización del gasto, constancia de recepción por los beneficiarios y reporte fotográfico debidamente autorizado; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE
7885	30/06/2022	947,894.00	2710	30/06/2022	947,894.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO)	01/06/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,	30622	947,894.00



						IV)	Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604			
11626	31/07/2022	1,229,107.00	4090	31/07/2022	1,229,107.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	07/07/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	70722	1,229,107.00
16310	07/09/2022	21,800.00	5721	07/09/2022	21,800.00	RECURSOS FISCALES -	07/09/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	083539E067	21,800.00
		\$2,198,801.00			\$2,198,801.00					\$2,198,801.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
31/05/2022	47C88BF3-2E35-441F-A1F7-00174903D6DF	GREENSTAR COMERCIALIZADORA SAS DE CV	947,894.00	5 Pieza chaleco de tela sintética de alta resistencia, color negro con sistema moll con sierra para entrada de placa con protección balística en pecho y espalda. En corte laser, con porta cargadores para arma larga y corta, recuperador; 90 Pieza PLACA NIVEL IV MULTI IMPACTO MONOLÍTICA ARSENAL Marca ARSENAL Espesor +- 3mm (+- 1/8 in) Multi-impacto Corte tirador y curva simple Garantía de 5 años; 45 CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA MODELO FAST ARSENAL Diseñado especialmente para oficiales, tácticos, militares, navales, entre otros. Diseño FAST (Future Assault Shell Technology), el cual brinda una protección del cráneo. Peso de 1.5 kg +- .50g. MATERIAL BALÍSTICO: Kevlar Aramid NIVEL BALÍSTICO: NU IIIA 9mm .357 & .44 Magnum. SUSPENSIÓN: Pads removibles. Color: Negro...	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, CONSTANCIA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS. ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF"	947,894.00
07/07/2022	C86D272C-237A-4F75-A221-CC7347A29510	GREENSTAR COMERCIALIZADORA SAS DE CV	1,229,107.00	55 Piezas chaleco de tela sintética de alta resistencia, color negro con sistema moll con sierra para entrada de placa con protección balística en pecho y espalda. En corte laser, con porta cargadores para arma larga y corta, recuperador; 110 Piezas PLACA NIVEL IV MULTI IMPACTO MONOLÍTICA ARSENAL Marca ARSENAL Espesor +- 3mm (+- 1/8 in) Multi-impacto Corte tirador y curva simple Garantía de 5 años; 55 Piezas CASCO BALÍSTICO NIVEL IIIA MODELO FAST ARSENAL Diseñado especialmente para oficiales, tácticos, militares, navales, entre otros. Diseño FAST (Future Assault Shell Technology), el cual brinda una protección del cráneo. Peso de 1.5 kg +- .50g. MATERIAL BALÍSTICO: Kevlar Aramid NIVEL BALÍSTICO: NU IIIA 9mm .357 & .44 Magnum. SUSPENSIÓN: Pads removibles. Color: Negro...	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LAS PRENDAS, AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONSTANCIA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS. ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF"	1,229,107.00
29/08/2022	08E8716C-1846-4C45-A89B-63DBCD9ACF54	AGROSERVICIOS Y MATERIALES DE PINOTEPA S.A DE C.V.	21,800.00	7 Pieza carpa, 10 Pieza capucha de mezclilla	EL REPORTE FOTOGRÁFICO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO	
			\$2,198,801.00			\$2,177,001.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42:, "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43:, "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificará o aclarara, el importe de \$2,177,001.00 (Dos millones ciento setenta y siete mil un pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:



Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-11

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$2,177,001.00 (Dos millones ciento setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51281-2831 PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA FUNCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA:

- 1.- Solicitud del material
- 2.- Autorización del gasto
- 3.- Constancia de recepción por los beneficiarios
4. Reporte fotográfico debidamente autorizado

Lo anterior, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	IMPORTE
7885	30/06/2022	947,894.00	2710	30/06/2022	947,894.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	01/06/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	30622	947,894.00
11626	31/07/2022	1,229,107.00	4090	31/07/2022	1,229,107.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	07/07/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	70722	1,229,107.00
16310	07/09/2022	21,800.00	5721	07/09/2022	21,800.00	RECURSOS FISCALES -	07/09/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	083539E067	21,800.00
		\$2,198,801.00			\$2,198,801.00					\$2,198,801.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
31/05/2022	47C88BF3-2E35-441F-A1F7-00174903D6DF	GREENSTAR COMERCIALIZADORA SAS DE CV	947,894.00	45 Pieza chaleco de tela sintética de alta resistencia, color negro con sistema moll con sierra para entrada de placa con protección balística en pecho y espalda. En corte laser, con porta cargadores para arma larga y corta, recuperador; 90 Pieza PLACA NIVEL IV MULTI IMPACTO MONOLITICA ARSENAL Marca ARSENAL Espesor +- 3mm (+- 1/8 in) Multi-impacto Corte tirador y curva simple Garantía de 5 años; 45 CASCO BALISTICO NIVEL IIIA MODELO FAST ARSENAL Diseñado especialmente para oficiales, tácticos, militares, navales, entre otros. Diseño FAST (Future Assault Shell Technology), el cual brinda una protección del cráneo. Peso de 1.5 kg. + .50g. MATERIAL BALISTICO: Kevlar Aramidás NIVEL BALISTICO: NIJ IIIA 9mm .357 & .44 Magnum. SUSPENSIÓN: Pads removibles. Color: Negro...	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, CONSTANCIA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS; ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF"	947,894.00
07/07/2022	C86D272C-237*-4F75-A221-CC7347A29510	GREENSTAR COMERCIALIZADORA SAS DE CV	1,229,107.00	55 Piezas chaleco de tela sintética de alta resistencia, color negro con sistema moll con sierra para entrada de placa con protección balística en pecho y espalda. En corte laser, con porta cargadores para arma larga y corta, recuperador; 110 Piezas PLACA NIVEL IV MULTI IMPACTO MONOLITICA ARSENAL Marca ARSENAL Espesor +- 3mm (+- 1/8 in) Multi-impacto Corte tirador / curva simple Garantía de 5 años; 55 Piezas CASCO BALISTICO NIVEL IIIA MODELO FAST ARSENAL Diseñado especialmente para oficiales, tácticos, militares, navales, entre otros. Diseño FAST (Future Assault Shell Technology), el cual brinda una protección del cráneo. Peso de 1.5 kg. + .50g. MATERIAL BALISTICO: Kevlar Aramidás NIVEL BALISTICO: NIJ IIIA 9mm .357 & .44 Magnum. SUSPENSIÓN: Pads removibles. Color: Negro...	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LAS PRENDAS, AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONSTANCIA DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS; ASÍ MISMO, LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERADO FORTAMUN-DF"	1,229,107.00
29/08/2022	08E8716C-1846-4C45-A89B-63DBC5ACF54	AGROSERVICIOS Y MATERIALES DE PINOTEPA S.A DE C.V.	21,800.00	7 Pieza carpa, 10 Pieza capucha de mezdilla	EL REPORTE FOTOGRAFICO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO	
			\$2,198,801.00			\$2,177,001.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 Fracción I, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 42.: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43.: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67.: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios



que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$311,536.41 (Trescientos once mil quinientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000206214, 18000212236, 0118095604 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios Estatales, respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que demuestre que las refacciones y accesorios fueron utilizados en vehículos propiedad del municipio, adscritos en la plantilla vehicular; asimismo, se observaron importes en registros contables que no se identifican en la documentación presentada y gastos que no corresponden a la cuenta contable afectada; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo ultimo: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$311,536.41 (Trescientos once mil quinientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Del proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Respecto a las autorizaciones de compra; presentó:
Autorizaciones de compra; por lo que, no atendió este punto.
- Relativo a las cotizaciones mínimo de tres proveedores; presentó:
Cotizaciones; de los proveedores, de manera parcial por lo que, no atendió este punto.



- Respecto a los contratos; presentó:
Documentación relativo a los contratos de Adquisición de Materiales; sin embargo; no están debidamente requisitados; por lo que, no atendió este punto.

2.- De la Constancia de entrega de los bienes; Presentó.

- Recibos de entrega de material, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.

3.-Evidencia que demuestre que las refacciones y accesorios fueron utilizados en vehículos propiedad del municipio, adscritos en la plantilla vehicular; presentó:

- Evidencia que demuestre que las refacciones y accesorios fueron utilizados en vehículos propiedad del municipio, adscritos en la plantilla vehicular; por lo que, no atendió este punto.

4.- Respecto a que se observaron importes en registros contables que no se identifican en la documentación presentada y gastos que no corresponden a la cuenta contable afectada; presentó:

- Oficio, mediante el cual hacen aclaración de las observaciones y manifiestan haber girado instrucciones para que en lo sucesivo no se repitan las inconsistencias observadas; por lo que, atiende este punto.

5.- Relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet:

- No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

6.- Relativo a que no canceló la documentación con la leyenda “Operado”; presentó:

- Documentación cancelada con la leyenda “Operado”; por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó, pólizas de diario, pólizas de egreso, cuentas por cobrar certificadas, pagos por transferencia electrónica SPEI, oficios de suficiencia presupuestaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de Verificación de Comprobantes fiscales.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa que atienden el importe de \$35,238.00 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); quedando pendiente por solventar el importe de \$276,298.41 (Doscientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 41/10 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-12

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$276,298.41 (Doscientos setenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 41/10 M.N.), en lo relativo a:



De la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE:

1.- Proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Autorizaciones de compra
- Cotizaciones.
- Contrato debidamente requisitado

2.- Constancia de entrega de los materiales

3.-Evidencia que demuestre que las refacciones y accesorios fueron utilizados en vehículos propiedad del municipio, adscritos en la plantilla vehicular, contratos de comodato o convenios.

4.- Relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet

5.- Documentación cancelada con la leyenda “Operado”

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-12.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28. Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$443,162.76 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 76/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A, y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, constancia de entrega y bitácora de mantenimiento; evidencia que demuestre que las refacciones y accesorios fueron utilizadas en maquinaria propiedad del municipio, adscritas en la plantilla vehicular; asimismo, se observaron registros contables que no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los



documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones I: “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa**, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$443,162.76 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos 76/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa**, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional**, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Relativo a la solicitud; presentó:
Oficios de solicitudes de servicio, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.
- Relativo al contrato; presentó:
Contratos debidamente requisitados, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

2.- Evidencia que demuestre que las refacciones y accesorios fueron utilizadas en maquinaria propiedad del municipio, adscritas en la plantilla vehicular; presentó:

- Bitácoras de mantenimiento, de manera parcial, sin embargo, no acreditan la propiedad de las unidades, no atendió este punto.

3.- Relativo a la Constancia de entrega; presentó:

- Recibos de entrega de material, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.

4.- Evidencia del destino del material; presento:

- Reportes fotográficos, en los que muestra las refacciones utilizadas en las unidades; por lo que, atendió, este punto.

5.- Documentación cancelada con la leyenda “operado”; presentó:

- Documentación con la leyenda operado FORTAMUN-DF, por lo que, no atendió este punto.

Así mismo presentó oficios de suficiencia presupuestaria, comprobantes de transferencia electrónica, documentos donde referencia datos fiscales y bancarios de proveedores, oficios de comprobación de pago.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, atendió de manera parcial en lo relativo al proceso de contratación, solicitud y autorización del gastos, evidencia de la entrega de los material y documentación cancelada con la leyenda “operado”, por el importe de \$67,015.84 (Sesenta y siete mil quince pesos 84/100 M.N.); quedando pendiente por atender el importe de \$376,146.92 (Trecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 92/100 M.N.);por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-13

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$376,146.92 (Trecientos setenta y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 92/100 M.N.), en lo relativo a:



De la sub-subcuenta 51291-2982 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCIÓN:

1.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitud de adquisición
- Contrato

2.- Evidencia que demuestre que las refacciones y accesorios fueron utilizadas en maquinaria propiedad del municipio, adscritas en la plantilla vehicular.

3.- Constancia de entrega de los materiales.

4.- Documentación cancelada con la leyenda “operado”:

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-13.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad: Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fraciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$30,856.00 (Treinta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta número 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que el registro de gastos que no corresponden a la partida afectada contablemente; asimismo, el ente fiscalizado no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", donde se identifique con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo cómo se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CAJA, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Includes a total row.

Continúa a la derecha...

Table with columns: FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES. Contains details for a payment on 15/09/2022 to Luis Herminio Peña Daza.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones
2022-OA/CPM/037/2023-PO-14

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$30,856.00 (Treinta mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO:

- 1.- El gasto no corresponden a la partida afectada contablemente.
- 2.- No canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", donde se identifique con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo

Cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
016810	26/09/2022	30,856.00	005862	26/09/2022	30,856.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		26/09/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	TRANSF	30,856.00
TOTAL		\$30,856.00			\$30,856.00		\$0.00				\$30,856.00

Continúa a la derecha...



COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
15/09/2022	F20EDCAA-428E-4701-A354-7B26453D518E	LUIS HERMINIO PEÑA DAZA	30,856.00	REGISTRO DE EGRESOS DEVENGADO - CONTRATO/PEDIDO No. S/D - TRANSFERENCIA BANCARIA DEL RAMO 28 FEDERAL CON TERMINACIÓN 2236 POR COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE LAS CALLES DE LAS AGENCIAS- FACTURA 769	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE, DOCUMENTACIÓN NO CANCELADA CON LA LEYENDA "OPERADO"
			\$30,856.00		

Incumpliendo con lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 Fracción I y Fracción II: que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$66,990.02 (Sesenta y seis mil novecientos noventa pesos 02/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A, y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
3324	31/03/2022	8,640.00	990	31/03/2022	8,640.00	RECURSOS FISCALES	28/03/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	5646530	8,640.00
6934	31/05/2022	34,050.00	2323	31/05/2022	34,050.00	RECURSOS FISCALES	25/05/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	8137262	34,050.00
7995	30/06/2022	24,300.02	2740	30/06/2022	24,300.02	RECURSOS FISCALES	04/06/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	159	24,300.02
		\$66,990.02			\$66,990.02					\$66,990.02

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
31/03/2022	2155C639-0F77-47BC-8654-81B92D34AD23	OPERADORA DE HOTELES LAS GAVIOTAS, S.A DE C.V.	8,640.00	1.00 SERVICIO HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
31/05/2022	6B28938F-A794-4267-87EE-C56C72448666	MARÍA DE LA LUZ VELASCO PÉREZ	11,350.00	1.00 90111501 HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
31/05/2022	0B311E16-CD4-4EBA-AC80-E34F9F02B75F	MARÍA DE LA LUZ VELASCO PERE	14,187.50	1.00 90111501 HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
31/05/2022	EC6ADB68-C0A9-452C-9EA4-0E60E4318895	MARÍA DE LA LUZ VELASCO PERE	8,512.50	1.00 90111501 HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
19/05/2022	7f6d6f18-eaf7-4742-b9f4-4ef8126ecdbf	ALERCES SA DE C V	12,150.01	1 DAY- Día Hoteles y moteles y pensiones (hospedaje)	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
19/05/2022	f8fe0587-22d3-4911-96df-4c69f8f3c651	ALERCES SA DE C V	12,150.01	1 DAY- Día Hoteles y moteles y pensiones (hospedaje)	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
			\$66,990.02		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$66,990.02 (Sesenta y seis mil novecientos noventa pesos 02/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones
2022-OA/CPM/037/2023-PO-15

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$66,990.02 (Sesenta y seis mil novecientos noventa pesos 02/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51311-3171 SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS:

1.- Los registros contables y presupuestarios no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
3324	31/03/2022	8,640.00	990	31/03/2022	8,640.00	RECURSOS FISCALES	28/03/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	5646530	8,640.00
6934	31/05/2022	34,050.00	2323	31/05/2022	34,050.00	RECURSOS FISCALES	25/05/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	8137262	34,050.00
7995	30/06/2022	24,300.02	2740	30/06/2022	24,300.02	RECURSOS FISCALES	04/06/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	159	24,300.02
		\$66,990.02			\$66,990.02					\$66,990.02

Cuadro continúa a la derecha...



COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
31/03/2022	2155C639-0F77-47BC-8654-81B92D34AD23	OPERADORA DE HOTELES LAS GAVIOTAS, S.A DE C.V.	8,640.00	1.00 SERVICIO HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
31/05/2022	6B28938F-A794-4267-87EE-C56C72448666	MARÍA DE LA LUZ VELASCO PÉREZ	11,350.00	1.00 90111501 HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
31/05/2022	0B311E16-CD44-4EBA-AC80-E34F9F02B75F	MARÍA DE LA LUZ VELASCO PERE	14,187.50	1.00 90111501 HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
31/05/2022	EC6ADB68-C0A9-452C-9EA4-0E60E4318895	MARÍA DE LA LUZ VELASCO PERE	8,512.50	1.00 90111501 HOSPEDAJE	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
19/05/2022	7f6d6f18-eaf7-4742-b9f4-4ef8126ecdbf	ALERCES SA DE C V	12,150.01	1 DAY- Día Hoteles y moteles y pensiones (hospedaje)	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
19/05/2022	f8fe0587-22d3-4911-96df-4c69f8f3c651	ALERCES SA DE C V	12,150.01	1 DAY- Día Hoteles y moteles y pensiones (hospedaje)	EL GASTO NO CORRESPONDE A LA PARTIDA AFECTADA CONTABLEMENTE
			\$66,990.02		

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 Fracción I; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

en el artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3222 ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante cheques, con afectación a la cuenta bancaria número 0118095604, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que la partida no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos; así mismo, no justifica el motivo por el cual se realizó el arrendamiento; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE
24944	31/12/2022	42,344.07	8296	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	03/10/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 155	34,800.00
24953	31/12/2022	42,344.07	8300	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	03/11/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 159	34,800.00
24965	31/12/2022	42,344.07	8304	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 169	34,800.00
25003	31/12/2022	42,344.07	8314	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	23/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 174	34,800.00
		\$169,376.28			\$139,200.00					\$139,200.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	
05/10/2022	AAA192AF-2907-402B-84D2-5340D017B3EA	JUAN SILVA NOYOLA	34,800.00	ARRENDAMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
31/12/2022	AAA1A2B3-66E5-4275-91BB-AAD9559B0C9	JUAN SILVA NOYOLA	34,800.00	ARRENDAMIENTO DEL MES DE OCTUBRE	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
29/12/2022	AAA15C76-3AEB-4739-95D1-064AB346081D	JUAN SILVA NOYOLA	42,344.07	ARRENDAMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE 2022	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
29/12/2022	AAA1448B-DD98-43CB-A6FF-1F68CF074E2D	JUAN SILVA NOYOLA	42,344.07	ARRENDAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE 2022	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACION NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
			\$154,288.14		

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 71 fracción III: "Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, ..."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-16

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321-3222 ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES:

- 1.- La partida no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos.



2.- No justifica el motivo por el cual se realizó el arrendamiento.

Como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE	IMPORTE
24944	31/12/2022	42,344.07	8296	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	03/10/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 155	34,800.00
24953	31/12/2022	42,344.07	8300	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	03/11/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 159	34,800.00
24965	31/12/2022	42,344.07	8304	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	05/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 169	34,800.00
25003	31/12/2022	42,344.07	8314	31/12/2022	34,800.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	23/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., CTA. 0118095604	CHEQUE 174	34,800.00
		\$169,376.28			\$139,200.00					\$139,200.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					CONCEPTO	OBSERVACIONES
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
05/10/2022	AAA192AF-2907-402B-84D2-5340D017B3EA	JUAN SILVA NOYOLA	34,800.00		ARRENDAMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
31/12/2022	AAA1A2B3-66E5-4275-91BB-AADC9559B0C9	JUAN SILVA NOYOLA	34,800.00		ARRENDAMIENTO DEL MES DE OCTUBRE	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
29/12/2022	AAA15C76-3AEB-473*-95D1-064AB346081D	JUAN SILVA NOYOLA	42,344.07		ARRENDAMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE 2022	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
29/12/2022	AAA1448B-DD98-43C8-A6FF-1F68CF074E2D	JUAN SILVA NOYOLA	42,344.07		ARRENDAMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE 2022	NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ MISMO LA DOCUMENTACIÓN NO SE ENCUENTRA CANCELADA CON LA LEYENDA OPERADO FORTAMUN-DF.
			\$154,288.14			

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 71 fracción III; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 71 fracción III: "Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal",

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, ..."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$166,286.33 (Ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante



transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344 y 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al acuse de recibo o reporte fotográfico debidamente autorizado y evidencia del servicio contratado; así mismo, se observa el registro de gastos que no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$166,286.33 (Ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Autorización del gasto; presentó:

- Oficios de autorizaciones del gasto; por lo que, **no atendió**, este punto.

2.-Acuse de recibo o reporte fotográfico debidamente autorizado; presentó:

- Reportes fotográficos , de manera parcial, en los que se aprecia la utilización de las unidades arrendadas; por lo que, **no atendió**, este punto.



3.-Respecto al registro de gastos que no corresponden a la partida afectada contablemente; presentó:

- Oficio suscrito por el presidente municipal, mediante el cual menciona que no pudo realizar cambios en el registro debido a que el sistema SIMCA 2022 se encuentra cerrado, y que ha girado instrucciones para que, en lo sucesivo no se repitan tales inconsistencias; por lo que, **atendió**, este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas, comprobantes de transferencia electrónica SPEI, oficios de suficiencia presupuestaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formato de verificación de CFDI.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-14.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presentó documentación relativa a las autorizaciones del gasto, evidencia del servicio y justificación relativa a los registros contables; que atienden el importe de \$139,026.33 (Ciento treinta y nueve mil veintiséis pesos 33/100 M.N.); quedando por atender el importe de \$27,260.00 (Veintisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-17

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$27,260.00 (Veintisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE:

- 1.- Autorización del gasto
- 2.-Acuse de recibo o reporte fotográfico debidamente autorizado

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-14.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"



Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,228,149.10 (Un millón doscientos veintiocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212236, 18000212344 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, contrato de arrendamiento y evidencia del servicio contratado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fraciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$1,228,149.10 (Un millón doscientos veintiocho mil ciento cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Relativo a la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; presentó:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet, por un importe de \$42,224.00 (Cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); por lo que, **atendió** este punto.

2.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- **Solicitud de arrendamiento**; presentó:
Oficios de Solicitud de arrendamiento, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.
- **Autorización del gasto**; presentó:
Oficios de Autorización del gasto, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.



- Cotizaciones mínimo de tres proveedores; presentó:
Cotizaciones de proveedores, de manera parcial, sin embargo, no presentó el procedimiento de contratación, de conformidad con los montos contratados; por lo que, **no atendió** este punto.
- Contrato de arrendamiento; presentó:
Contratos de arrendamiento debidamente requisitados, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.

3.- Constancia de entrega; presentó:

- Constancias de entrega; por lo que, **no atendió** este punto.

4.- Evidencia del servicio contratado; presentó:

Reportes fotográficos en los cuales se observa la maquinaria arrendada (Retroexcavadoras, camiones volteos entre otras maquinarias pesadas); por lo que, **atendió** este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, Cuentas por Cobrar Certificadas (CLC), pólizas de egresos, oficios de suficiencia presupuestaria, comprobante de transferencia electrónica SPEI, formatos de verificación de CFDI'S, copias de credenciales para votar.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-15.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presentó documentación comprobatoria y justificativa relativa a las solicitudes, autorizaciones, proceso de contratación, evidencia del servicio; mismos que atienden el importe de \$774,101.10 (Setecientos setenta y cuatro mil ciento un pesos 10/100 M.N.); quedando pendiente por atender el importe de \$454,048.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-18

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$454,048.00 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN:

1.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, los documentos relativos a:



- Solicitud del gasto
- Autorización del gasto
- Procedimiento de contratación
- Justificación al proceso de adjudicación
- Contrato de arrendamiento

2.- Constancia de entrega o acta de entrega-recepción

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-15.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo ultimo; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo ultimo: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”



Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$190,085.20 (Ciento noventa mil ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344 y 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización del gasto y evidencia de los eventos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$190,085.20 (Ciento noventa mil ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto a la solicitud del servicio:

- No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

2.- La autorización del gasto:

- No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

3.- Evidencia de los eventos realizados; presentó:

- Reportes fotográficos en los que se evidencian los bienes arrendados, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, pólizas de egreso, Cuentas por Liquidar Certificada (CLC), formatos de suficiencia presupuestaria, comprobantes de transferencias bancarias SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de órdenes de pedido, formatos de solicitud de adquisiciones, bienes y/o servicios.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-16.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa relativa a la evidencia del servicio contratado, que atiende el importe de \$154,171.60 (Ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 60/100 M.N.); quedando pendiente de atender el importe de \$35,913.60 (Treinta y cinco mil novecientos trece pesos 60/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-19

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$35,913.60 (Treinta y cinco mil novecientos trece pesos 60/100 M.N.) en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES:

- 1.- La solicitud del servicio.
- 2.- La autorización del gasto.
- 3.- Evidencia de los eventos realizados.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-16.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,586,409.02 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 02/100 M.N.), realizando pagos mediante cheques y transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212236 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A, correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Convenios Estatales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como evidencia (entregables) del servicio contratado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$2,586,409.02 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 02/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Del Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; presentó:

- Documentación relativa al procedimiento de contratación (Acta de apertura de propuestas, cuadro comparativo, acta de adjudicación, documentos legales de las empresas participantes, propuestas); sin embargo, no presenta la solicitud y autorización del gasto; por lo que, **no atendió** este punto.

2.- Respecto a la evidencia del servicio contratado.

- No presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-17.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio**



de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó de manera parcial documentación comprobatoria y justificativa relativa al proceso de contratación, sin presentar documentación relativa a la solicitud y autorización del gasto, así como evidencia de los servicios contratados; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-20

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$2,586,409.02 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 02/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL:

1.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; relativa a la solicitud y autorización del gasto.

2.- Evidencia (entregables) del servicio contratado.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-17.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo ultimo; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e



inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$917,000.00 (Novcientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 118000212344 y 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia (entregables) del servicio contratado; cómo se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include transactions for 6766, 12011, and a total of \$917,000.00.

Cuadro continúa a la derecha...

Table with columns: FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO. Rows include details for transactions on 16/05/2022 and 08/07/2022, both with observations regarding missing documentation.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$917,000.00 (Novecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las



justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación; por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones
2022-OA/CPM/037/2023-PO-21

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$917,000.00 (Novecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3331 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA:

1.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2.- Evidencia (entregables) del servicio contratado.

Cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
6766	31/05/2022	406,000.00	2259	31/05/2022	406,000.00	RECURSOS FISCALES	23/05/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	413180R385	406,000.00
12011	31/07/2022	511,000.00	4228	31/07/2022	511,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	13/07/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	060032J800	511,000.00
		\$917,000.00			\$917,000.00					\$917,000.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE				CONCEPTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE			
16/05/2022	55*21E3C-E54B-4BBF-8ED5-5B9F81FB02E0	CORPORATIVO ESPECIALISTA EN RECAUDACIÓN MUNICIPAL CEREM SAS DE CV	406,000.00	SERVICIO POTENCIALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL PRIMER TRIMESTRE 2022	NO PRESENTA SOLICITUD, CONTRATO, PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EVIDENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.	406,000.00
08/07/2022	433F3548-C8AF-41D3-BA01-00470CAA2243	CORPORATIVO ESPECIALISTA EN RECAUDACIÓN MUNICIPAL CEREM SAS DE CV	511,000.00	SERVICIO LICENCIA ANUAL DEL SISTEMA DE INGRESOS MUNICIPAL SEREM 2022.	NO PRESENTA SOLICITUD, CONTRATO, PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EVIDENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.	511,000.00
			\$917,000.00			\$917,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$765,374.96 (Setecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A, correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Convenios Estatales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores



condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, constancia de recepción del área solicitante, reporte fotográfico debidamente autorizado y evidencia del destino del material; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo ultimo: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$765,374.96 (Setecientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitud de los servicios; presentó:

Oficios de solicitud de los servicios; por lo que, no atendió este punto.

- Contrato; presentó:

Documentación referente al contrato, debidamente requisitados; por lo que, atendió este punto.

- Autorización del gasto; presentó:

Oficios de autorización del gasto, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

2.- Evidencia de la entrega de los bienes y reportes fotográficos de la evidencia del gasto, presentó:

- Reportes fotográficos, en los que se muestran los bienes adquiridos, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), oficios de suficiencia presupuestaria, comprobantes de transferencias electrónicas SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de CFDI, formatos de solicitud de adquisiciones, bienes y/o servicios.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-18.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó, de manera parcial, documentación comprobatoria y justificativa relativa a las solicitudes y autorizaciones del gasto, cotizaciones y evidencia de la entrega de los materiales, que atienden el importe de \$347,500.04 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 04/100 M.N.); quedando pendiente de atender el importe de \$417,874.92 (Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-22

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación



que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$417,874.92 (Cuatrocientos diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51331-3363 SERVICIOS DE ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS:

- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Solicitud de los servicios, autorización del gasto)
- Evidencia de la entrega de los bienes y reportes fotográficos de la evidencia del gasto

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-18.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”



Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$905,948.53 (Novecientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.), realizando pagos en efectivos y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0118095604 de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, en la que se identifique que las refacciones fueron utilizadas en vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio, orden de servicio, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente, no se identifican las unidades en el inventario de bienes del Municipio, ni en la plantilla vehicular; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificará o aclarara, el importe de \$905,948.53 (Novecientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al ente fiscalizado los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que se identifique que las refacciones fueron utilizadas en vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio; presentó:

- Bitácora de mantenimiento, en los que se identificación de las refacciones utilizadas en las unidades, de manera parcial, por lo que, no atendió, este punto.

2.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitudes del servicio; presentó:
Oficios de solicitud del servicio, de manera parcial, por lo que, no atendió, este punto.
- Autorización del gasto:
No presentó documentación; por lo que, no atendió, este punto.



- Proceso de contratación; presentó:

Procedimiento de contratación, de manera parcial, por lo que, **no atendió**, este punto.

- 3.- De la constancia de recepción del material; presentó:

- Constancias de recepción del material y evidencia fotográfica, de manera parcial; por lo que, **no atendió**, este punto.

- 4.- La documentación no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado”; presentó:

- Documentación con la leyenda “Operado” , de manera parcial, por lo que, **no atendió**, este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), oficios de suficiencia presupuestaria, comprobantes de transferencias electrónicas SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de CFDI, formatos de solicitud de adquisiciones, bienes y/o servicios, copias de credenciales para votar, copias de cheques, oficios de comprobación de pagos.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-19.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presentó documentación comprobatoria y justificativa relativa a las bitácoras de mantenimiento, así como evidencia de las refacciones utilizadas, misma que atiende el importe de \$10,674.99 (Diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.); quedando pendiente de atender el importe de \$895,273.54 (Ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.); correspondiente al proceso de contratación y que el vehículo no se identifica en la plantilla vehicular; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-23

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$895,273.54 (Ochocientos noventa y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE:

en la que se identifique que las refacciones fueron utilizadas en vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio, orden de servicio, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; adicionalmente, no se identifican las unidades en el inventario de bienes del Municipio, ni en la plantilla vehicular

- 1.- Bitácora de mantenimiento, en la que se identifique que las refacciones fueron utilizadas en vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio.



2.- Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitudes del servicio.
 - Autorización del gasto.
- 2.- Constancia de recepción del material
 - 3.- Reportes fotográficos correspondientes al gasto.
 - 4.- La documentación no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-19.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades": **fracciones:** I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."



Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3571 **INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$699,887.04 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Recursos Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia que demuestre que el servicio de reparación y mantenimiento se realizó a unidades propiedad del municipio, debidamente requisitado; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-20.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: Fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" Fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.", Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$699,887.04 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presente dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitud del servicio; presentó:

Oficios de solicitud del servicio, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

- Autorización del gasto; presentó:

Oficios de autorización del gasto, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

- Del Procedimiento de contratación; presentó:

No presentó documentación, por lo que, no atendió, este punto.



- Constancia de entrega; presentó:

Constancias de entrega requisitadas, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

2.- Evidencia que demuestre que el servicio de reparación y mantenimiento se realizó a unidades propiedad del municipio, debidamente requisitado, presentó:

- Bitácoras y órdenes de mantenimiento, sin embargo, no presentó la plantilla vehicular autorizada por lo que no se pudo identificar que el servicio de reparación y mantenimientos se realizado a unidades propiedad del municipio, por lo que, no atendió este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, oficios de suficiencia presupuestaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formato de verificación de CFDI, oficios de comprobación de pago, notas simples de remisión, constancias de situación fiscal, copias de credenciales para votar, formatos de solicitud de adquisiciones, bienes y/o servicios, cuadro de análisis para el proceso de mantenimiento.

Lo anterior, como se detalla en el cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-20-SEG-20.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo; no se pudo identificar en la documentación presentada, que el servicio de reparación y mantenimientos se realizado a unidades propiedad del municipio quedando aun por atender el importe de \$699,887.04 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-24

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$699,887.04 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 04/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta subcuenta 51351-3571 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

1.-Del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo relativo a:

- Solicitud del servicio
- Autorización del gasto
- Cotizaciones, cuadro comparativo

2.- Constancia de entrega de las refacciones.



3.- Evidencia que demuestre que el servicio de reparación y mantenimiento se realizó a unidades propiedad del municipio.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-20-SEG-20.

Incumpliendo con lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: Fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” *Fracción II:* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”, *Párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,798,034.84 (Un millón setecientos noventa y ocho mil treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0119728937, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Convenios Estatales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, reporte fotográfico debidamente autorizado, evidencia de los eventos realizados, recepción por el beneficiario o destino de los productos; adicionalmente, se observaron gastos que no corresponden a la partida afectada contablemente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo ultimo: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$1,798,034.84 (Un millón setecientos noventa y ocho mil treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentará dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; presentó:
 - Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.
2. Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:
 - Relativo a la solicitud del servicio:
No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.
 - Respecto a la autorización del gasto:
No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.
 - Procedimiento de contratación; presentó:



Procedimiento de contratación (Solicitudes de cotización, cotizaciones), de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

3.- Constancia de entrega:

No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

4.- Reporte fotográfico de la evidencia de los eventos realizados; presentó:

- Reportes fotográficos de los eventos realizados, de manera parcial, por lo que, no atendió, este punto.

5.- Relativo a que se observaron gastos que no corresponden a la partida afectada contablemente:

- No presentó documentación; por lo que, no atendió, este punto.

Así mismo, presentó pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, oficios de suficiencia presupuestaria, formato de verificación de CFDI, oficios de comprobación de pago, notas simples de remisión, constancias de situación fiscal, copias de credenciales para votar, copias de pólizas cheque.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-21.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa relativa a la solicitud del servicio, autorización del gasto y evidencia de los trabajos realizados, que atienden el importe de \$1,087,925.78 (Un millón ochenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 78/100 M.N.); quedando pendiente de atender el importe de \$726,200.56 (Setecientos veintiséis mil doscientos pesos 56/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-25

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$726,200.56 (Setecientos veintiséis mil doscientos pesos 56/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL:

1.- La falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

2. Proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitud del servicio
- Autorización del gasto
- Procedimientos de contratación.



3. Constancia de entrega
- 4.- Evidencia de los eventos realizados.
- 5.- Gastos que no corresponden a la partida afectada contablemente.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-21.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"



Fraciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$70,128.00 (Setenta mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta número 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia (entregables) de los servicios contratados y relación de personal beneficiario; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
5906	31/05/2022	22,845.00	1995	31/05/2022	22,845.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		03/05/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	90522	22,845.00
7458	31/05/2022	19,803.00	2521	31/05/2022	19,803.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	19,803.00				
13263	31/07/2022	27,480.00	4709	31/07/2022	27,480.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	27,480.00				
		\$70,128.00			\$70,128.00		\$47,283.00				\$22,845.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
03/05/2022	C305941A-B095-4702-9EC2-96CAE207EABC	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	22,845.00	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	22,845.00
31/05/2022	A2F405A6-A0BA-42EF-AF35-7B1C027E4251	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	19,803.00	IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL. PAGO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES		
20/05/2022	24273D00-639C-4324-AC02-8C5A7BF335ED	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL. PAGO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES Y RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.	19,803.00
21/05/2022	8AF2CCDA-BFCF-48DC-8915-3F82019C5B12	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL. PAGO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES		
					NO PRESENTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	27,480.00
			\$42,648.00			\$70,128.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$70,128.00 (Setenta mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentará dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presentó información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que no atendió la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-26

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$70,128.00 (Setenta mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS:

- 1.-Falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet
- 2.-La evidencia (entregables) de los servicios contratados

Cómo se detalla a continuación:



PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
5906	31/05/2022	22,845.00	1995	31/05/2022	22,845.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)		03/05/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212236	90522	22,845.00
7458	31/05/2022	19,803.00	2521	31/05/2022	19,803.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	19,803.00				
13263	31/07/2022	27,480.00	4709	31/07/2022	27,480.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)					
		\$70,128.00			\$70,128.00		\$47,283.00				\$22,845.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO		
03/05/2022	C305941A-B095-4702-9EC2-96CAE207EA8C	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	22,845.00	PAGO POR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD	22,845.00
31/05/2022	A2F405A6-A0BA-42EF-AF35-7B1C027E4251	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	19,803.00	IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, PAGO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES Y RELACIÓN DE BENEFICIARIOS.	19,803.00
20/05/2022	24273D00-639C-4324-AC02-8C5A7BF335ED	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, PAGO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES		
21/05/2022	8AF2CCDA-BFCF-48DC-8915-3F82019C5B12	GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA		IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL, PAGO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES		
					NO PRESENTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	27,480.00
			\$42,648.00			\$70,128.00

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3992 SERVICIOS DE LABORATORIO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$26,303.30 (Veintiséis mil trescientos tres pesos 30/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta número 0118095604, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondiente a Recursos Fiscales y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización del gasto y relación de personal



beneficiario; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-22.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$26,303.30 (Veintiséis mil trescientos tres pesos 30/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Relativo a la autorización del gasto; presentó:

Oficios relativos a la autorización del gasto, por lo que, **atendió este punto.**

2.- La relación de personas beneficiados; presentó:

Relación de personal que se realizó los diferentes tipos de prueba; por lo que, **atendió este punto.**

Así mismo, presento pólizas de diario, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas (CLC), solicitudes, reportes fotográficos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Verificaciones de CFDI, oficios de solicitud de autorización.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-22-SEG-22.



Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa, relativa a la autorización, así como del personal beneficiado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$73,845.60 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212236 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a los reportes fotográficos debidamente autorizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-23.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$73,845.60 (Setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre



de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Los reportes fotográficos debidamente autorizados; presentó:

- Reportes fotográficos, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

2.- La autorización del gasto:

- No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

3.- Relativa a la cancelación de la documentación con la leyenda “operado”, presentó:

- Documentación cancelada con la leyenda “Operado”, por lo que, atendió este punto.

Así mismo, presentó Pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, comprobante de transferencia electrónica SPEI, Comprobante Fiscal Digital por Internet, verificación de CFDI, oficios de suficiencia presupuestaria.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-23-SEG-23.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el importe de \$55,865.60 (cincuenta y cinco ochocientos cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.); quedando pendiente de atender lo relativo a la evidencia fotográfica y autorizaciones del gasto, por el importe de \$17,980.00 (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-27

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad \$17,980.00 (Diecisiete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES:

- 1.- Los reportes fotográficos debidamente autorizados
- 2.- La autorización del gasto

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-23-SEG-23.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:



Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,721,228.57 (Un millón setecientos veintiún mil doscientos veintiocho pesos 57/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344, 18000212236 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A, correspondientes a Recurso Fiscales, Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al comprobante fiscal digital por internet o sin requisitos fiscales, acuerdo o convenio celebrado, solicitud y autorización del apoyo y evidencia de la recepción de la ayuda por el beneficiario; así mismo, se identificaron inconsistencias entre importes registrados y la documentación presentada; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-24.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.



Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$1,721,228.57 (Un millón setecientos veintinueve mil doscientos veintiocho pesos 57/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

- 1.- Relativo al comprobante fiscal digital por internet o sin requisitos fiscales; presentó
 - Comprobante Fiscal Digital por Internet, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.
- 2.- Respecto al acuerdo o convenio celebrado; presentó:
 - Acuerdo o convenio celebrado; por lo que, **atiende** este punto.
- 3.- De la solicitud del apoyo; presentó:
 - Oficios de solicitudes de apoyo; por lo que, **no atendió** este punto.
- 4.- Respecto a la autorización del gasto; presentó:
 - Oficios de autorización del gasto, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.
- 5.- Evidencia de la recepción de la ayuda por el beneficiario; presentó:
 - Evidencia de la recepción de la ayuda por el beneficiario, de manera parcial; por lo que, **no atendió** este punto.
- 6.- Respecto a las inconsistencias entre importes registrados y la documentación presentada:
 - No presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

Así mismo, presentó Pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, comprobante de transferencia electrónica SPEI, verificación de CFDI, oficios de suficiencia presupuestaria.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-24-SEG-24.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presentó documentación comprobatoria y



justificativa de manera parcial, relativa a las solicitudes y autorizaciones del gasto, así como de la evidencia que ampara la recepción de las ayudas por los beneficiarios, y que atienden el importe de \$895,244.69 (Ochocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.); quedando pendiente de atender el importe de \$825,983.88 (Ochocientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-28

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$825,983.88 (Ochocientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS:

1. Al comprobante fiscal digital por internet o sin requisitos fiscales
2. Respecto al acuerdo o convenio celebrado
3. Solicitud del apoyo
4. Autorización del gasto
5. Evidencia de la recepción de la ayuda por el beneficiario
6. Las inconsistencias detectadas entre importes registrados y la documentación presentada

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-24-SEG-24.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículo 29 y 29-A; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados,



identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$98,181.23 (Noventa y ocho mil ciento ochenta y un pesos 23/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212344 y 18000212236, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondientes a Recurso Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al comprobante fiscal digital por internet, constancia de recepción y/o destino de la ayuda; adicionalmente, se observó que no se registraron las operaciones conforme a la fecha de su realización; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$98,181.23 (Noventa y ocho mil ciento ochenta y un pesos 23/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.-Relativa al comprobante fiscal digital por internet:

- No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.

2.- Solicitud de apoyo, Presentó:

- Oficios de solicitudes de apoyo, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.

3.- Autorización del gasto; presentó:

- Oficios de autorización del gasto, de manera parcial; por lo que, no atendió este punto.

4.- Constancia de recepción y/o destino de la ayuda; presentó:

- Constancia de recepción y/o destino de la ayuda solicitada, de manera parcial; por lo que, no atendió, este punto.

Así mismo, presentó Pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, comprobante de transferencia electrónica SPEI, verificaciones de CFDI, oficios de suficiencia presupuestaria, copias de credenciales para votar, formato de adquisiciones, bienes y/o servicios, notas simples de remisión.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25-SEG-25.

Por lo anterior y una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el importe de \$33,512.00 (Treinta y tres mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.); quedando pendiente de atender lo relativo a las solicitudes y autorizaciones de compra, CFDI y evidencia de la entrega de los bienes, por el importe de \$64,669.23 (Sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-29

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$64,669.23 (Sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA:

1.- Los comprobantes fiscales digitales por internet



- 2.- Solicitud de apoyo.
- 3.- Autorización del gasto.
- 4.- Constancia de recepción y/o destino de la ayuda.

Lo anterior, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-25-SEG-25.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículo 29 y 29-A; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$39,485.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria, con afectación a la cuenta número 18000212344, de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., correspondiente a Recurso Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al comprobante fiscal digital por internet, autorización, constancia de entrega, así como evidencia del destino de los materiales; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NUM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
17490	30/09/2022	4,175.00	6060	30/09/2022	4,175.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	4,175.00				
19417	31/10/2022	10,310.00	6613	31/10/2022	10,310.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	10,310.00				
21815	14/12/2022	25,000.00	7306	14/12/2022	25,000.00	RECURSOS FISCALES		14/12/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	161222	25,000.00
	TOTAL	\$39,485.00			\$39,485.00		\$14,485.00				\$25,000.00

Cuadro continúa a la derecha...



COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO		
14/09/2022	81b8e06e-d66f-4*13-b519-1ce669dad4a6	AB MATERIALES Y DERIVADOS	4,175.00	1 TONELADA CEMENTO CRUZ AZUL, 10 POSTE DE CEMENTO 2MTS, 500 TABICÓN PESADO 10X14X28, 1 CEMENTO HOLCIM 50kg, 1 MORTERO HOLCIM 50KG	NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CONSTANCIA DE ENTREGA Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES	4,175.00
19/10/2022	b27e5907-6b04-4aac-8dc9-8c5b18bd5284	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES MALENA SA DE CV	10,310.00	2 TELA CICLÓNICA 11X1.50X20MTR.	NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CONSTANCIA DE ENTREGA Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES	10,310.00
					NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.	25,000.00
			\$14,485.00			\$39,485.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 71 fracción III: "Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70: fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para que justificara o aclarara, el importe de \$39,485.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que no atendió la observación, por lo cual se emite:



Pliego de observaciones
2022-OA/CPM/037/2023-PO-30

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$39,485.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 52431-4451 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO:

- 1.-Comprobante fiscal digital por internet
- 2.- Autorización
- 3.- Constancia de entrega
- 4.- Evidencia del destino de los materiales

Cómo se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
17490	30/09/2022	4,175.00	6060	30/09/2022	4,175.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	4,175.00				
19417	31/10/2022	10,310.00	6613	31/10/2022	10,310.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)	10,310.00				
21815	14/12/2022	25,000.00	7306	14/12/2022	25,000.00	RECURSOS FISCALES		14/12/2022	Banco Santander (México), S.A., CTA. 18000212344	161222	25,000.00
	TOTAL	\$39,485.00			\$39,485.00		\$14,485.00				\$25,000.00

Cuadro continúa a la derecha...

COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	IMPORTE	CONCEPTO		
14/09/2022	81b8e06e-d66f-4*13-b519-1ce669dad4a6	AB MATERIALES Y DERIVADOS	4,175.00	1 TONELADA CEMENTO CRUZ AZUL, 10 POSTE DE CEMENTO 2MTS, 500 TABICÓN PESADO 10X14X28, 1 CEMENTO HOLCIM 50kg, 1 MORTERO HOLCIM 50KG	NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CONSTANCIA DE ENTREGA Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES	4,175.00
19/10/2022	b27e5907-6b04-4aac-8dc9-8c5b18bd5284	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES MALENA SA DE CV	10,310.00	2 TELA CICLÓNICA 11X1.50X20MTR.	NO PRESENTA AUTORIZACIÓN DEL GASTO, CONSTANCIA DE ENTREGA Y EVIDENCIA DEL DESTINO DE LOS MATERIALES	10,310.00
					NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA AL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.	25,000.00
			\$14,485.00			\$39,485.00

Incumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 71 fracción III; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 71 fracción III: "Vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la tesorería y la documentación de la cuenta pública municipal"

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la subcuenta 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,180,377.00 (Un millón ciento ochenta mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.); realizando pagos mediante transferencias bancarias, con afectación a las cuentas número 18000212236 y 0118095604, de las instituciones bancarias Banco Santander (México), S.A. y BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el resguardo de bien; adicionalmente, se detectaron inconsistencias entre el monto facturado y el contratado; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades"

Fracciones: I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional."

Párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable"

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$1,180,377.00 (Un millón ciento ochenta mil trescientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; de este resultado en particular, presentó copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- Solicitud del bien o servicio:
No presentó documentación, por lo que, no atendió este punto.
- Autorización del gasto; presentó:
Oficios de autorización del gasto; por lo que, no atendió este punto.
- Cotizaciones mínimo de tres proveedores; presentó:
Cotizaciones de los proveedores; por lo que, atendió este punto.



- Cuadro comparativo de selección del proveedor; presentó:
Documentación de los cuadros comparativos de selección del proveedor; por lo que, **atendió** este punto.
- Relativo a los contratos; presentó:
Contratos firmados; por lo que, **atendió** este punto.

2.- Respecto a las constancias de entrega:

- No presentó documentación, por lo que, **no atendió** este punto.

3.- Relativo al resguardo de bien; Presentó:

- Formatos de resguardo de bienes, requisitados; por lo que, **atendió** este punto.

3.- Relativo a que se detectaron inconsistencias entre el monto facturado y el contratado; presentó:

- Contrato de adquisición del bien, en el que se aclaran las inconsistencias entre el monto facturado y el contratado; por lo que, **atendió** este punto.

Así mismo, presentó Pólizas de diario, cuentas por liquidar certificadas (CLC), pólizas de egreso, comprobante de transferencia electrónica SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificaciones de CFDI, oficios de suficiencia presupuestaria, copias de credenciales para votar, formato de adquisiciones, bienes y/o servicios.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26-SEG-26.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presentó documentación comprobatoria y justificativa que atiende el importe de \$1,101,378.00 (Un millón ciento un mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); quedando pendiente de atender lo relativo a la solicitud, autorización, constancia de entrega y resguardo del bien, por el importe de \$78,999.00 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-31

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$78,999.00 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE:

1. Solicitud del bien o servicio
2. Autorización del gasto



3. Constancia de entrega y resguardo del bien.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-26-SEG-26.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28, Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI, y VII, Párrafo segundo, Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 98; que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70: fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 28. Párrafo primero: “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades”

Fracciones: I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional.”

Párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

Párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”



RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 12354-03-25-FIV/016/22 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA. (2022) (2022), 12352-08-11-IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) (2022), 12355-08-11-IP/002/2022 RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DEL ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) (2022), 12355-08-11-IP/003/2022 REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) (2022), se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al cinco al millar, por un importe de \$13,470.04 (Trece mil cuatrocientos setenta pesos 04/100 M.N.) y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por un importe de \$15,649.66 (Quince mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.), observando que no se efectuaron los enteros ante las instancias correspondientes, por un importe de \$29,119.70 (Veintinueve mil ciento diecinueve pesos 70/100 M.N.), como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO												
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE									
12354-03-25-FIV/016/22 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA. (2022) (2022)	24484	31/12/2022	51,994.74	8177	31/12/2022	319,471.58	30/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	1571222	319,471.58									
			270,698.76																
12355-08-11-IP/002/2022 RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DEL ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022)	5831	30/04/2022	376,596.10	1968	30/04/2022	374,015.19	01/04/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	50422	374,015.19									
12352-08-11-IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022)	10042	30/06/2022	956,417.16	3492	30/06/2022	946,542.44	23/06/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	340622	946,542.44									
			17120								30/09/2022	795,054.65	5957	30/09/2022	786,845.31	30/09/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344		786,845.31
			24589								31/12/2022	234,371.89	8212	31/12/2022	231,952.28	31/12/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344		231,952.28
12355-08-11-IP/003/2022 REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022)	7812	31/05/2022	439,916.98	2694	31/05/2022	437,103.78	23/05/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	280522	437,103.78									

Continúa a la derecha...

COMPROBANTE			CONCEPTO	DEDUCCIONES		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR		5 AL MILLAR	3% REMUNERACIÓN AL PERSONAL		
05/01/2023	AEFB0E88-2EB7-44E0-91B2-A50328675DDD	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARQUITECTONICAS CONSET SA DE CV	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA (2022) ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y FINIQUITO CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE DICIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022. PAGADA EL 30-12-2022	1,390.92	1,831.00	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	3,221.92
30/04/2022	665815a6-d58d-4fec-9a44-77b3f69b7788	DEPROYEC, S.A. DE C.V.	CONTRATO No. - MSPN/PM482/AD/002/2022- DE LA OBRA - IP/002/2022 RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DEL ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO DE LA OBRA RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1,623.26	957.65	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	2580.91
21/06/2022	ae52bc52-84e1-4627-9412-65b0acfd9e5	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL SUR S.A DE CV.	CONTRATO No. - MSPN/PM482/IR/001/2022- DE LA OBRA - IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) PAGO ESTIMACIÓN UNO	4,122.49	5,752.23	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	9,874.72
16/08/2022	54a479c2-9048-48e1-aa08-74f5078c37da	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL SUR S.A DE CV.	CONTRATO No. - MSPN/PM482/IR/001/2022- DE LA OBRA - IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) ESTIMACIÓN 2 (DOS) CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 12 DE MAYO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022.	3,426.96	4,782.38	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	8,209.34
09/12/2022	b155265f-0aea-455c-92e5-63c8bd096b07	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL SUR S.A DE CV.	CONTRATO No. - MSPN/PM482/IR/001/2022- DE LA OBRA - IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) ESTIMACIÓN 3 (TRES) Y FINIQUITO CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 26 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2022. PAGADA EL 09-DIC-2022.	1,010.22	1,409.39	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	2,419.61
19/05/2022	87f8d62d-09ee-4f16-8946-be31b7da9878	DEPROYEC, S.A. DE C.V.	CONTRATO No. - MSPN/PM482/AD/003/2022- DE LA OBRA - IP/003/2022 REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) PAGO DE LA ESTIMACIÓN UNO Y FINIQUITO	1,896.19	917.01	VERIFICAR QUE SE HAYAN EFECTUADO LOS ENTEROS DEL 55 AL MILLAR Y EL 3% SOBRE NÓMINA	2,813.20
TOTALES				13,470.04	15,649.66		29,119.70



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 76: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con el Estado pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo equivalente al cinco al millar"

Párrafo quinto: "Tratándose de contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo equivalente al cinco al millar"

Párrafo último: "La Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra retendrá el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior".

Por lo anterior, esta Auditoría de Fiscalización del estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que justificara o aclarara, el importe de \$29,119.70 (Veintinueve mil ciento diecinueve pesos 70/100 M.N.); conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPN/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023; presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, de este resultado en particular, no presento información o documentación, por lo que esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que no atendió la observación, por lo cual se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/037/2023-PO-32

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad \$29,119.70 (Veintinueve mil ciento diecinueve pesos 70/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 12354-03-25-FIV/016/22 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA. (2022) (2022), 12352-08-11-IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) (2022), 12355-08-11-IP/002/2022 RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DEL ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) (2022), 12355-08-11-IP/003/2022 REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) (2022):



1.- No se efectuaron los enteros ante las instancias correspondientes

Cómo se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO			
	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
12354-03-25-FIV/016/22 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA. (2022) (2022)	24484	31/12/2022	51,994.74	8177	31/12/2022	319,471.58	30/12/2022	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer 0118095604	1571222	319,471.58
			270,698.76							
12355-08-11-IP/002/2022 RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DEL ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022)	5831	30/04/2022	376,596.10	1968	30/04/2022	374,015.19	01/04/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	50422	374,015.19
12352-08-11-IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022)	10042	30/06/2022	966,417.16	3492	30/06/2022	946,542.44	23/06/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	340622	946,542.44
			795,054.65							
			234,371.89							
12355-08-11-IP/003/2022 REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022)	7812	31/05/2022	439,916.98	2694	31/05/2022	437,103.78	23/05/2022	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 18000212344	280522	437,103.78

Continúa a la derecha....

COMPROBANTE			CONCEPTO	DEDUCCIONES		OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR		5 AL MILLAR	3% REMUNERACIÓN AL PERSONAL		
05/01/2023	AEFB0E88-2EB7-44E0-91B2-A50328675DDD	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS CONSET SA DE CV	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA (2022) ESTIMACIÓN 1 (UNO) Y FINIQUITO CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE DICIEMBRE AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022. PAGADA EL 30-12-2022	1,390.92	1,831.00	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	3,221.92
30/04/2022	665815a6-d58d-4fec-9a44-77b3f69b7788	DEPROYEC, S.A. DE C.V.	CONTRATO No. - MSPN/PI/M482/AD/002/2022- DE LA OBRA - IP/002/2022 RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DEL ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 Y FINIQUITO DE LA OBRA RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1,623.26	957.65	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	2,580.91
21/06/2022	ae52bc52-84e1-4627-9412-650acfd9e5	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL SUR S.A DE CV.	CONTRATO No. - MSPN/PI/M482/IR/001/2022- DE LA OBRA - IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) PAGO ESTIMACIÓN UNO	4,122.49	5,752.23	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	9,874.72
16/08/2022	54a479c2-9048-48e1-aa08-74f5078c37da	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL SUR S.A DE CV.	CONTRATO No. - MSPN/PI/M482/IR/001/2022- DE LA OBRA - IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) ESTIMACIÓN 2 (DOS) CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 12 DE MAYO DE 2022 AL 15 DE JULIO DE 2022.	3,426.96	4,782.38	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	8,209.34
09/12/2022	b155265f-0aea-455c-92c5-63c89d096b07	PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES DEL SUR S.A DE CV.	CONTRATO No. - MSPN/PI/M482/IR/001/2022- DE LA OBRA - IP/004/2022 REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PÉRGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL (2022) ESTIMACIÓN 3 (TRES) Y FINIQUITO CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 26 DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2022. PAGADA EL 09-DIC-2022.	1,010.22	1,409.39	NO SE EFECTUARON LOS ENTEROS A LAS ESTANCIAS CORRESPONDIENTES	2,419.61
19/05/2022	8778d62d-09ee-4f16-8946-be31b7da9878	DEPROYEC, S.A. DE C.V.	CONTRATO No. - MSPN/PI/M482/AD/003/2022- DE LA OBRA - IP/003/2022 REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL (2022) PAGO DE LA ESTIMACIÓN UNO Y FINIQUITO	1,896.19	917.01	VERIFICAR QUE SE HAYAN EFECTUADO LOS ENTEROS DEL 55 AL MILLAR Y EL 3% SOBRE NÓMINA	2,813.20
TOTALES				13,470.04	15,649.66		29,119.70

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca Artículo 76, Párrafo quinto, Párrafo último, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Artículo 76: "Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma con el Estado pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo equivalente al cinco al millar"

Párrafo quinto: "Tratándose de contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios pagarán un derecho que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo equivalente al cinco al millar"

Párrafo último: "La Tesorería Municipal, al hacer el pago de las estimaciones de obra retendrá el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior".



RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-04

Se le requiere al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente ley: Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 49, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

RESULTADO: AF-43 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Padrón de contratistas de Obra Pública, ejercicio 2022, sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la



información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-05

Se le requiere al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a que presentó el Padrón de contratistas de Obra Pública, ejercicio 2022, sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 26 A, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A: "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado."

RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	35	\$50,125,589.85	59.77%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	69	\$33,743,092.27	40.23%
SUB TOTAL	104	\$83,868,682.12	100.00%
TOTAL	104	\$83,868,682.12	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-06

Se le requiere al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto a la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	35	\$50,125,589.85	59.77%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	69	\$33,743,092.27	40.23%
SUB TOTAL	104	\$83,868,682.12	100.00%
TOTAL	104	\$83,868,687.12	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

RESULTADO: AF-45 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que no contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, en seis obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículos 3: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:”;

Fracción I: “I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;”; 21: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-45 y AF-46, con un total de 370 fojas en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

De la obra “Rehabilitación y Remodelación de la Pérgola ubicada en el Parque Central”, la entidad fiscalizada presentó:

El Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/IP/M482/001/2022 correspondiente a la obra; por lo que, **atendió este punto.**

De la obra “Revestimiento en calles en la localidad de Piedra Blanca, los Pocitos y las Palmas pertenecientes al municipio de Santiago Pinotepa Nacional”, la entidad fiscalizada presentó:

El Acta de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones, así como, el Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/I.P./M482/003/2022 correspondientes a la obra; por lo que, **atendió este punto.**



De la obra “Mantenimiento de pozos tipo noria en la Colonia 20 de noviembre y Cuartel de Policía Municipal”, la entidad fiscalizada presentó:

El Acta de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones, así como, el Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/F-IV/M482/005/2022 correspondientes a la obra; por lo que, atendió este punto.

De la obra “Rastreo de calles en la localidad de Mancuernas y la Cruz de Itacuan perteneciente al municipio de Santiago Pinotepa Nacional”, la entidad fiscalizada presentó:

El Acta de aprobación y autorización de obras, acciones o inversiones, así como, el Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/IP/M482/002/2022 correspondientes a la obra; por lo que, atendió este punto.

De la obra “Construcción de Drenaje Sanitario en la calle 13° PTE (Barrio la Planta)”, la entidad fiscalizada presentó:

El Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/F-IV/M482/014/2022 correspondiente a la obra; por lo que, atendió este punto.

De la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario calle 24° Norte (Barrio El laboratorio) Primera Etapa”, la entidad fiscalizada presentó:

El Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/F-IV/M482/016/2022 correspondiente a la obra; por lo que, atendió este punto.

De lo anterior, una vez analizada la documentación presentada y cómo se detalla en el ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada atendió la observación.

RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el presupuesto de obra, la cédula de información básica, generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, el permiso de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la responsiva del Director Responsable de Obra (DRO), validación y aprobación de la obra por Comisión Federal de Electricidad, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, y los estudios de ingeniería, de diez obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción III: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación".

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."

Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."

Artículo 197: "Las obras que estén a cargo del Gobierno del Estado o de los municipios, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente y la responsiva de un director responsable de obra y corresponsables en su caso, y se ejecutarán en los términos previstos en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones relativas en la materia."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 20 fracción I: "Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando: I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra."

Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; presentó un recopilador que contiene documentación relativa a los resultados: AF-45 y AF-46, con un total de 370 fojas en copias certificadas; y de este resultado en particular presentó documentación relativa a:

De la obra “Rehabilitación y Remodelación de la Pérgola ubicada en el Parque Central”, la entidad fiscalizada presentó:

El Presupuesto de obra, la Cedula de información básica y generalidades de la inversión, el Programa de obra (calendario físico y financiero), los Generadores de obra, la Licencia de construcción, el Dictamen de factibilidad, la Memoria descriptiva, el Nombramiento del Director Responsable de Obra, el Documento denominado “Estudios de ingeniería, geofísicos, topográficos, etc. NO APLICA”, las Especificaciones generales y particulares de la obra y Siete planos en tamaño doble carta; todos correspondientes a la obra; por lo que, **atendió este punto.**

De la obra “Rehabilitación de Red Eléctrica con Transformadores (Barrio la Posta)”, la entidad fiscalizada presentó:

El Oficio de aprobación de proyecto eléctrico de fecha 27 de agosto de 2022, emitido por la CFE, mediante el cual indican que el proyecto para el suministro de energía eléctrica cumple con la normatividad vigente y otorgan la aprobación del proyecto correspondiente a la obra; por lo que, **atendió este punto.**

De la obra “Rehabilitación de Pintura y Herrería del Rastro Municipal”, la entidad fiscalizada presentó:

Dos planos en tamaño doble carta, correspondientes a la obra; por lo que, **atendió este punto.**

De la obra “Revestimiento en calles en la localidad de Piedra blanca, los Pocitos y las Palmas pertenecientes al municipio de Santiago Pinotepa Nacional”, la entidad fiscalizada presentó:

El Presupuesto de obra, la Cedula de información básica y generalidades de la inversión, el Programa de obra (calendario físico y financiero), los Generadores de obra, la Licencia de construcción, el Dictamen de factibilidad, el Documento denominado “Memoria de cálculo, NO APLICA”, la Memoria descriptiva, el Nombramiento del Director Responsable de Obra, el Documento denominado “Estudios de ingeniería, geofísicos, topográficos, etc. NO APLICA”, las Especificaciones generales y particulares de la obra y tres planos en tamaño doble carta; todos correspondientes a la obra; por lo que, **atendió este punto.**

De la obra “Rehabilitación de pintura e impermeabilización en Corralero perteneciente a Santiago Pinotepa Nacional, Oax.”, la entidad fiscalizada presentó:

Dos planos en tamaño doble carta, correspondientes a la obra; por lo que, **atendió este punto.**

De la obra “Mantenimiento de pozos tipo noria en la Colonia 20 de noviembre y Cuartel de Policía Municipal”, la entidad fiscalizada presentó:



El Presupuesto de obra, la Cedula de información básica y generalidades de la inversión, el Programa de obra (calendario físico y financiero), los Generadores de obra, la Licencia de construcción, el Dictamen de factibilidad, el Documento denominado “Memoria de cálculo, NO APLICA”, la Memoria descriptiva, las Especificaciones generales y particulares de la obra y Un plano en tamaño doble carta; todos correspondientes a la obra; por lo que, atendió este punto.

De la obra “Rastreo de calles en la localidad de Mancuernas y la Cruz de Itacuan perteneciente al municipio de Santiago Pinotepa Nacional”, la entidad fiscalizada presentó:

El Presupuesto de obra, la Cedula de información básica y generalidades de la inversión, el Programa de obra (calendario físico y financiero), los Generadores de obra, La Licencia de construcción, El Dictamen de factibilidad, La Memoria descriptiva, El Nombramiento del Director Responsable de Obra, Las Especificaciones generales y particulares de la obra y Dos planos en tamaño doble carta; todos correspondientes a la obra; por lo que, atendió este punto.

De la obra “Construcción de Drenaje Sanitario en la calle 13° PTE (Barrio la Planta)”; la entidad fiscalizada presentó:

El Presupuesto de obra, La Cedula de información básica y generalidades de la inversión, Los Generadores de obra, El Dictamen de factibilidad, El Documento denominado “Memoria de cálculo, NO APLICA”, La Memoria descriptiva y Un plano topográfico en tamaño doble carta, todos correspondientes a la obra; por lo que, atendió este punto.

De la obra “Rehabilitación de pintura e impermeabilización en Agencia Agua de la Caña perteneciente a Santiago Pinotepa Nacional”, la entidad fiscalizada presentó:

Cinco planos en tamaño doble carta, correspondientes a la obra; por lo que, atendió este punto.

De la obra “Rehabilitación de Drenaje Sanitario calle 24° Norte (Barrio El laboratorio) Primera Etapa”, la entidad fiscalizada presentó:

El Presupuesto de obra, La Cedula de información básica y generalidades de la inversión, Los Generadores de obra, El Dictamen de factibilidad, El Documento denominado “Memoria de cálculo, NO APLICA”, La Memoria descriptiva, Las Especificaciones generales y particulares de obra, un plano topográfico y un plano arquitectónico ambos en tamaño doble carta; todos correspondientes a la obra; por lo que, atendió este punto.

De lo anterior, una vez analizada la documentación presentada y cómo se detalla en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada atendió la observación.

RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al



procedimiento de adjudicación, específicamente del acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida o de adjudicación directa, así como tampoco presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en diez obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.";

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-07

Se le requiere al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual la Entidad Fiscalizable optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa; se detectó que no acreditó que la obra se encontrara dentro de alguno de los supuestos de excepción a la licitación pública, previstos en los artículos 43 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, toda vez que no indica en cuál de los casos se encontraba la obra para que fuera contratada mediante el procedimiento de invitación restringida o de adjudicación directa, así como tampoco presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, en diez obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 42 y 44 fracción IV, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 42: "La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.";

Artículo 44 fracción IV: "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-48 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados, sin embargo no presentó los anexos al contrato, consistentes en el presupuesto del contratista, los análisis de precios unitarios y el programa general de ejecución, en una obra como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 51: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:" fracción VI: "VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;"



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023**, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **PM/MSPM/04010/2023** de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-08

Se le requiere al **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados, sin embargo, no presentó los anexos al contrato, consistentes en el presupuesto del contratista, los análisis de precios unitarios y el programa general de ejecución, en una obra como se relaciona en el **ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, artículo 51, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 51: "Todo contrato de obra pública deberá reunir los siguientes requisitos:" fracción VI: "VI.- Descripción pormenorizada de la obra que deba ejecutarse, debiéndose acompañar como parte integrante del contrato, el proyecto ejecutivo, especificaciones, programas y presupuestos, y la bitácora de obra correspondientes;"

RESULTADO: AF-49 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al



proceso de ejecución de las obras, se constató que no presentaron el oficio de designación del residente de obra del Municipio y el oficio de disposición de los inmuebles al contratista, en cinco obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 60 primer párrafo: "La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.";

Artículo 61: "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-09

Se le requiere al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Que no presentaron el oficio de designación del residente de obra del Municipio y el oficio de disposición de los inmuebles al contratista, en cinco obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 60 primer párrafo y 61, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 60 primer párrafo: "La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.";

Artículo 61: "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."

RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, en cuatro obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

Norma N-CMT-4-01/02 Materiales para Revestimiento.

Apartado D. Requisitos de Calidad; "El material que se emplee en la construcción de revestimientos, cumplirá con los requisitos de calidad que se indican."



Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-10

Se le requiere al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones correspondientes, en cuatro obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, artículo 7; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 282; Norma Oficial Mexicana NOM 001 CONAGUA 2011, Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b; Norma N CMT 4 01/02 Materiales para Revestimiento, Apartado D. Requisitos de Calidad; y Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, artículo 25 fracción IV, que a la letra dicen:



Ley de Infraestructura de la Calidad.

Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.

Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

Norma N-CMT-4-01/02 Materiales para Revestimiento.

Apartado D. Requisitos de Calidad; "El material que se emplee en la construcción de revestimientos, cumplirá con los requisitos de calidad que se indican."

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 25 fracción IV: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación".

RESULTADO: AF-51 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de tres obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICÍA MUNICIPAL	MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	\$ 188,366.22	DAM-VIF-07
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 13° PTE (BARRIO LA PLANTA)	MSPN/F-IV/M482/AD/014/2022	\$ 57,788.11	DAM-VIF-08
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA	MSPN/F-IV/M482/AD/016/2022	\$ 51,519.01	DAM-VIF-09
TOTAL			\$297,673.34	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$297,673.34 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/037/2023-PO-33

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$297,673.34 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto que se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos, de tres obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICÍA MUNICIPAL	MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	\$ 188,366.22	DAM-VIF-07-SEG-07



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 13ª PTE (BARRIO LA PLANTA)	MSPN/F-IV/M482/AD/014/2022	\$ 57,788.11	DAM-VIF-08-SEG-08
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24ª NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA	MSPN/F-IV/M482/AD/016/2022	\$ 51,519.01	DAM-VIF-09-SEG-09
TOTAL			\$297,673.34	

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

RESULTADO: AF-52 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no presentó el Aviso de terminación de la obra del contratista y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, en cinco obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Artículo 24 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 64 primer párrafo: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración.

2022-OA/CPM/037/2023-SA-11

Se le requiere al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no presentó el Aviso de terminación de la obra del contratista y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, en cinco obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10.

Incumpliendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, artículo 24 fracción V; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 64 primer párrafo, que a la letra dicen:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones

Artículo 24 fracción V: "El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales. En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador: V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio."

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 64 primer párrafo: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos



deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos.”

RESULTADO: AF-53 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en cinco obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LOS POCITOS Y LAS PALMAS	MSPN/I.P./M482/AD/003/2022	DEPROYEC S.A. DE C.V.	\$ 59,700.19	DAM-VIF-11
OC-5	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN CORRALERO PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MSPN/F-IV/M482/AD/004/2022	OBRAS Y SERVICIOS JUQUILA S.A. DE C.V.	\$ 10,601.83	DAM-VIF-12
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICÍA MUNICIPAL	MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS CONSET S.A. DE C.V.	\$ 55,886.42	DAM-VIF-13
OC-7	RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MSPN/M482/AD/I.P./002/2022	DEPROYEC S.A. DE C.V.	\$ 169,187.02	DAM-VIF-14
OC-9	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN AGENCIA AGUA DE LA CAÑA PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MSPN/F-IV/M482/AD/002/2022	OBRAS Y SERVICIOS JUQUILA S.A. DE C.V.	\$ 58,888.62	DAM-VIF-15
TOTAL				\$354,264.08	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.”

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, que justificara o aclarara el importe de \$354,264.08 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo; toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, notificado el día 29 de agosto de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/MSPM/04010/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 28 de septiembre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/037/2023-PO-34

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$354,264.08 (Trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Que se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en cinco obras como se relaciona a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-4	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LOS POCITOS Y LAS PALMAS	MSPN/I.P./M482/AD/003/2022	DEPROYEC S.A. DE C.V.	\$ 59,700.19	DAM-VIF-11-SEG-11
OC-5	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN CORRALERO PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MSPN/F-IV/M482/AD/004/2022	OBRAS Y SERVICIOS JUQUILA S.A. DE C.V.	\$ 10,601.83	DAM-VIF-12-SEG-12
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICÍA MUNICIPAL	MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES ARQUITECTÓNICAS CONSET S.A. DE C.V.	\$ 55,886.42	DAM-VIF-13-SEG-13



NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-7	RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MSPN/M482/AD/I.P./002/2022	DEPROYEC S.A. DE C.V.	\$ 169,187.02	DAM-VIF-14-SEG-14
OC-9	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN AGENCIA AGUA DE LA CAÑA PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	MSPN/F-IV/M482/AD/002/2022	OBRAS Y SERVICIOS JUQUILA S.A. DE C.V.	\$ 58,888.62	DAM-VIF-15-SEG-15
TOTAL				\$354,264.08	

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción II, artículo 66 fracción VII, y artículo 74; y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: “El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo o cobrarlo en la siguiente estimación.”

Artículo 66 fracción VII: “Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasione a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.”

Artículo 74: “Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo.”

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: “El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes.”

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 53 resultados, de los cuales se formularon 52 observaciones; 5 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, antes de la integración del presente informe, las 47 observaciones restantes generaron 2 recomendaciones, 11 solicitudes de aclaración y 34 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-01	2022-OA/CPM/037/2023-RE-01	Recomendación
2	AF-04	2022-OA/CPM/037/2023-SA-01	Solicitud de aclaración
3	AF-05	2022-OA/CPM/037/2023-SA-02	Solicitud de aclaración



4	AF-06	2022-OA/CPM/037/2023-RE-02	Recomendación
5	AF-08	2022-OA/CPM/037/2023-SA-03	Solicitud de aclaración
6	AF-42	2022-OA/CPM/037/2023-SA-04	Solicitud de aclaración
7	AF43	2022-OA/CPM/037/2023-SA-05	Solicitud de aclaración
8	AF-44	2022-OA/CPM/037/2023-SA-06	Solicitud de aclaración
9	AF-47	2022-OA/CPM/037/2023-SA-07	Solicitud de aclaración
10	AF-48	2022-OA/CPM/037/2023-SA-08	Solicitud de aclaración
11	AF-49	2022-OA/CPM/037/2023-SA-09	Solicitud de aclaración
12	AF-50	2022-OA/CPM/037/2023-SA-10	Solicitud de aclaración
13	AF-52	2022-OA/CPM/037/2023-SA-11	Solicitud de aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-07	2022-OA/CPM/037/2023-PO-01	\$2,513,941.85	Pliego de observaciones
2	AF-09	2022-OA/CPM/037/2023-PO-02	6,399,713.86	Pliego de observaciones
3	AF-10	2022-OA/CPM/037/2023-PO-03	428,132.24	Pliego de observaciones
4	AF-11	2022-OA/CPM/037/2023-PO-04	109,361.96	Pliego de observaciones
5	AF-12	2022-OA/CPM/037/2023-PO-05	119,804.00	Pliego de observaciones
6	AF-14	2022-OA/CPM/037/2023-PO-06	12,458.42	Pliego de observaciones
7	AF-15	2022-OA/CPM/037/2023-PO-07	78,906.02	Pliego de observaciones
8	AF-16	2022-OA/CPM/037/2023-PO-08	7,445,669.93	Pliego de observaciones
9	AF-17	2022-OA/CPM/037/2023-PO-09	1,839,652.91	Pliego de observaciones
10	AF-18	2022-OA/CPM/037/2023-PO-10	67,280.00	Pliego de observaciones
11	AF-19	2022-OA/CPM/037/2023-PO-11	2,177,001.00	Pliego de observaciones
12	AF-20	2022-OA/CPM/037/2023-PO-12	276,298.41	Pliego de observaciones
13	AF-21	2022-OA/CPM/037/2023-PO-13	376,146.92	Pliego de observaciones
14	AF-22	2022-OA/CPM/037/2023-PO-14	30,856.00	Pliego de observaciones
15	AF-23	2022-OA/CPM/037/2023-PO-15	66,990.02	Pliego de observaciones
16	AF-24	2022-OA/CPM/037/2023-PO-16	139,200.00	Pliego de observaciones
17	AF-25	2022-OA/CPM/037/2023-PO-17	27,260.00	Pliego de observaciones
18	AF-26	2022-OA/CPM/037/2023-PO-18	454,048.00	Pliego de observaciones
19	AF-27	2022-OA/CPM/037/2023-PO-19	35,913.60	Pliego de observaciones
20	AF-28	2022-OA/CPM/037/2023-PO-20	2,586,409.02	Pliego de observaciones
21	AF-29	2022-OA/CPM/037/2023-PO-21	917,000.00	Pliego de observaciones
22	AF-30	2022-OA/CPM/037/2023-PO-22	417,874.92	Pliego de observaciones
23	AF-31	2022-OA/CPM/037/2023-PO-23	895,273.54	Pliego de observaciones
24	AF-32	2022-OA/CPM/037/2023-PO-24	699,887.04	Pliego de observaciones
25	AF-33	2022-OA/CPM/037/2023-PO-25	726,200.56	Pliego de observaciones
26	AF-34	2022-OA/CPM/037/2023-PO-26	70,128.00	Pliego de observaciones
27	AF-36	2022-OA/CPM/037/2023-PO-27	17,980.00	Pliego de observaciones
28	AF-37	2022-OA/CPM/037/2023-PO-28	825,983.88	Pliego de observaciones
29	AF-38	2022-OA/CPM/037/2023-PO-29	64,669.23	Pliego de observaciones
30	AF-39	2022-OA/CPM/037/2023-PO-30	39,485.00	Pliego de observaciones
31	AF-40	2022-OA/CPM/037/2023-PO-31	78,999.00	Pliego de observaciones
32	AF-41	2022-OA/CPM/037/2023-PO-32	29,119.70	Pliego de observaciones
33	AF-51	2022-OA/CPM/037/2023-PO-33	297,673.34	Pliego de observaciones
34	AF-53	2022-OA/CPM/037/2023-PO-34	354,264.08	Pliego de observaciones
Total			\$30,619,582.45	



DICTAMEN

Concluidos los trabajos de la auditoría de Desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios; de los resultados obtenidos, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento **Municipio de Lo** anterior como se precisa en los resultados : AF-01, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52 y AF-53 en los que se constató que: no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI); no presentó evidencia del registro en donde se hayan comprometido, devengado y/o en su caso reintegrado a la instancia correspondiente a los saldos disponibles en bancos; los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, al proceso de contratación, a la evidencia de la entrega de los bienes; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”; no presentó y no publicó el Programa Anual de Obra Pública, no publicó el padrón de contratistas; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; el acuerdo de excepción a la licitación pública no indica en que caso se encontró; no presentó la invitación al Órgano Interno de Control; no presentó el presupuesto del contratista, los análisis de precios unitarios y programa general de ejecución; no presentó el oficio de designación del residente de obra del Municipio y el oficio de disposición de los inmuebles al contratista; no presentó las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de puesta en servicio en las estimaciones; diversos conceptos de obra en las estimaciones no presentaron fotografías que evidencien la realización de esos trabajos; no presentó el Aviso de terminación de la obra del contratista y el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad; y se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec**,



Oaxaca, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0237/2023, de fecha 29 de agosto de 2023 y recibido el día 29 de agosto de 2023, se notificó al Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número PM/MSPN/04010/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023; el Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-01, AF-03, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-45, AF-46, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52 y AF-53, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-01, AF-04, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-36, AF-37, AF-38, AF-39, AF-40, AF-41, AF-42, AF-43, AF-44, AF-47, AF-48, AF-49, AF-50, AF-51, AF-52 y AF-53, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

- C. Rene Fuentes Cruz: Sub-Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
- C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".
- C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento
- C. Dyana Lucia Vásquez Pacheco: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.



C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

C. Víctor Antonio Aragón: Auditor.

C. Ricardo Hernández Zárate: Auditor.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXOS





AMBITO: SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIA: MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIVISION: DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ENTREGADOR: MUNICIPIO DE PARTIDO PRINCIPAL NACIONAL
 DESTINATARIO: JAMIL TELPEC, OAXACA
 PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 BASE DE DATOS: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OAXACA
 CUENTA: 4.21 PARTICIPACIONES
 SUBCUENTA: 4.211 PARTICIPACIONES

AMSCO DAL-PO-04-08-01
 RESULTADO AL-03

CÓDIGO	FOLIA DE INGRESO		BANCO	TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA EMPRESA (COMUNAL)		CONCEPTOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET		TOTAL	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE						
00063	01/03/2022	65,643.00	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 8000212238	01/09/2022	65,643.00	01/09/2022	65,643.00	65,643.00	NO PRESENTA COMPROMANTE FISCAL	COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	X		
00056	30/03/2022	438,937.00	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 8000212238	30/03/2022	438,937.00	30/03/2022	438,937.00	438,937.00	NO PRESENTA COMPROMANTE FISCAL	COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	X		
00033	01/03/2022	76,896.00	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 8000212238	01/03/2022	76,896.00	01/03/2022	76,896.00	76,896.00	NO PRESENTA EL COMPROMANTE FISCAL	COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	X		
00055	31/03/2022	90,384.00	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 8000212238	31/03/2022	90,384.00	04/03/2022	90,384.00	90,384.00	NO PRESENTA EL COMPROMANTE FISCAL	COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	X		
00029	31/03/2022	120,638.00	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 8000212238	31/03/2022	120,638.00	31/03/2022	120,638.00	120,638.00	NO PRESENTA COMPROMANTE FISCAL	COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	X		
00050	31/03/2022	6,429.00	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander 8000212238	04/03/2022	6,429.00	04/03/2022	6,429.00	6,429.00	NO PRESENTA EL COMPROMANTE FISCAL	COMPROMANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	X		
TOTAL		\$6,334,774.00			\$6,334,774.00		\$6,334,774.00	\$6,334,774.00					

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ELLENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

BANCO:

C. VICTOR ANTONIO ARAGON
 AUDITOR

REVISÓ:

C. ISRA ELIZABETH MATIAS NÚÑEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:

C. DAVID JULIAN SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO PONTIFICACIONAL
CENTRO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUTODADA: 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/03/7/2023
CUENTA: 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES
SUBCUENTA: 1112 BANCOS/ TESORERÍA

ANEXO DAA-FOO-289-02
RESULTADO: AF-27

Table with columns: CUENTA, DESCRIPCION, SALDO INICIAL (DEUDOR/ACREDOR), MOVIMIENTOS (GASTOS, ABOROS, INGRESOS), SALDOS (DEUDOR/ACREDOR), DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUÍDO, DOCUMENTACIÓN POR ATRIBUIR, and DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a section for 'NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN TIAGO PINOTEPANCIACION
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/CPM/0377/2023
CUENTA: 111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES
CUENTA: 112 BANCOS/ TESORERÍA

ANEXO BANA-POC-889-03
RESULTADO: AF-57

Table with columns: CUENTA, DESCRIPCIÓN, SALDO INICIAL (DEUDOR/ACREDOR), MOVIMIENTOS (GABAROS, ABRIDOS, ACREDOR), DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for various banks and financial institutions.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. VICTOR ANTONIO ARAGÓN
AUDITOR

C. ISHÍ ELIEZER MATUS NÚÑEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Activación, emisión de recibo en el sistema de facturación electrónica del Estado de Oaxaca

SEMI FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ALFONSO RAMÍREZ-RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

ALFONSO RAMÍREZ-RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

Table with columns: FOLIO DE EMISIÓN, FECHA, MONTO, etc. It contains multiple rows of financial data with various numerical values and dates.



Atestamos que los datos de los comprobantes de pago que se encuentran en el presente informe son correctos y veraces, de acuerdo a la información que nos fue suministrada por el interesado.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA, OAXACA.
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL: DR. JUAN ALVARO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL: DR. JUAN ALVARO GARCÍA

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA, OAXACA.
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL: DR. JUAN ALVARO GARCÍA

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA, OAXACA.
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL: DR. JUAN ALVARO GARCÍA

Table with columns: PÓLIZA DE DAÑO, PÓLIZA DE SEGURO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, MONTE, VALOR DE CANCELACIÓN, VALOR DE CANCELACIÓN, MONTE, PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, MONTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FISCAL, MONTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FISCAL.

TOTAL: 521,073.38

TOTAL: 521,073.38

TOTAL: 521,073.38

ELABORÓ: G. VICTOR ANTONIO JARAMÓN

REVISÓ: G. RENE ELIAS MATEO VILLALBA

AUTORIZÓ: G. JUAN ALVARO GARCÍA

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PROCESO DE CLASIFICACIÓN COMO SERVIDOR PÚBLICO.

DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE OAXACA
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AMBIENTE DE TRABAJO
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

OBJETO: SER PRODUCTOR QUINCENAL Y ANUARIOS DE LOS PADRONES DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA...

Table with columns: CATEGORIA, FECHA, IMPORTE, MATERIAL, RESULTADO DE LA AUDITORIA, OBSERVACIONES, MONEDA, IMPORTE QUINCENAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, DOCUMENTACION PENDIENTE.

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL ENTIDAD FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. VÍCTOR ANTONIO RAMÍREZ AGUIRRE

REVISÓ: AUTOMÁTICO

C. VÍCTOR ANTONIO RAMÍREZ AGUIRRE
JEFE DE DESPACHO DE AUDITORÍA RAMÍREZ Y DE CUMPLIMIENTO

C. DAVID JULIÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO 3440-06-06-00-000-0000

Administración Municipal de San Antonio Arriaga, Oaxaca

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA, OAXACA

Administración Municipal de San Antonio Arriaga, Oaxaca

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA, OAXACA

Table with columns: PÁGINA DE INGRESOS, PÁGINA DE EGRESOS, RUBRO DE INGRESOS, RUBRO DE EGRESOS, CUENTA PÚBLICA, etc.



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INTE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, OAXACA. DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Atribución, responsabilidad y reconocimiento de las funciones en el servicio de OAXACA.

COMUNICACIÓN DE LAS FUNCIONES EN EL SERVICIO DE OAXACA. ALTO DEL OESTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, OAXACA.

ALTO DEL OESTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS, OAXACA.

Table with multiple columns: PAJAS, COMPROBANTES, COMPROBANTE, CANTIDAD, VALOR, TIPO DE OPERACIÓN, DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES, RESULTADO, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN, COMPROBANTE.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Atribución, responsabilidad y autorización del servidor de Oaxaca

INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MONITORIA... MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS...

ASFE

Table with columns: MUNICIPIO, EJERCICIO, CUENTA, SUBCUENTA, DESCRIPCION, MONEDA, VALOR, etc. It lists various municipal accounts and their fiscal details.



INSTRUMENTO DE ENTREGA DEL MONEDERADO
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL PROYECTO NACIONAL
CAROLINA SUAREZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PÚBLICA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ALISTADO DE OPERACIONES EN EL SERVIDOR DE CUENTA
ALISTADO DE OPERACIONES EN EL SERVIDOR DE CUENTA
ALISTADO DE OPERACIONES EN EL SERVIDOR DE CUENTA
ALISTADO DE OPERACIONES EN EL SERVIDOR DE CUENTA

ALISTADO DE OPERACIONES EN EL SERVIDOR DE CUENTA

PALAZO DE ENTREGA				PÚBLICA ADMINISTRACIÓN				OPORTUNIDAD DE ENTREGA				PÚBLICA ADMINISTRACIÓN				OPORTUNIDAD DE ENTREGA				PÚBLICA ADMINISTRACIÓN									
FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO	FECHA	CONTENIDO
03/03/22	13/03/2022	01/04	31/03/2022																										



ANEXO 336-PO-DE-2022-03

Administración Municipal de San Antonio de la Cruz, Oaxaca de Juárez

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTROL INTERNO

ANEXO 336-PO-DE-2022-03

Table with 13 columns: Fecha, Importe, Valor, Fecha, Importe, Valor, Fecha, Importe, Valor, Fecha, Importe, Valor, Fecha, Importe, Valor. It contains multiple rows of data with various numerical values and some text descriptions.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autorizada, en atención a las resoluciones del Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca...

INTE FISCALIZACION MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE ARZOBISPADO... COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y ADJUTOS...

ANEXO 2A-03-05-06-08-09-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100

Table with columns: Cuenta Pública, Póliza de Ingresos, Póliza de Egresos, Rubros, Clases, Fechas, Montos, Descripciones, y Resultados. It details the financial transactions of the municipality for 2022.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Administración Municipal de Ingresos y Gastos del Municipio de Oaxaca de Juárez

INSTRUMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (DISTRITO FEDERAL)

ANEXO 2024-01-01-01-01-01

Table with columns: PÁGINA DE INGRESOS, PÁGINA DE GASTOS, RUBRO, CUENTA DE INGRESOS, CUENTA DE GASTOS, FECHA, VALOR, DESCRIPCIÓN, RESULTADO FISCAL Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Alcaldía, Comisión de Planeación y Presupuesto del Municipio de San Juan Tepehuacal, Oaxaca de Juárez

Miembro del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Pleno del Poder Judicial de la Federación, Sala IV, Ponente

Table with columns for Fiscal Year, Municipality, Type of Income, and various tax/fee categories (e.g., Predial, Industria y Comercio, Vehículos). Rows include details for 2020 and 2021 for San Juan Tepehuacal.



ANEXO 14-A-10-01-01-01-01-01-01

Administración de Ingresos y Egresos del Estado de Oaxaca

INSTRUMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Table with columns: PÁGINA DE INGRESO, PÁGINA DE EGRESO, CUENTA DE INGRESOS, CUENTA DE EGRESOS, MONEDA, VALOR, etc. It contains multiple rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPOSICION CLASIFICADO COMO RESERVADO.

11/28

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 Dirección del Área de Auditoría Municipal

ANEXO 20-23-2023-08-03
 FISCALIZACIÓN AM

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUCIONAL
 MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUCIONAL
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
PERÍODO A AUDITAR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE AUDITORÍA: AUDITORÍA MUNICIPAL
OBJETIVO: VERIFICAR SI EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUNIF) SE EMPLEA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ANTECEDENTES Y A ENTENDIDOS FISCALITATIVOS Y MUNICIPIALES.
FECHA DE EMISIÓN: 01/02/2023

CONCEPTO: 6134 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 6134 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
 6134 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

PÚBLICA DEL MUNICIPIO			PÚBLICA DEL ESTADO			MUNICIPIO			COMPRAS/RENTAS			COMPROBANTES			COMPROBACIONES			REVISIÓN CONTABLE			COMPROBACIONES PRELIMINARES					
FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTANTO	PROVEEDOR			
00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES
00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES	00001	1000.00	REVENUES

ESTADÍSTICO CONTABLE DE UN USUARIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



Administración en Proceso en el Servicio de Oaxaca

Unidad de Fiscalización: Municipio de Santiago de las Virreyes, Oaxaca

Main audit table with columns for fiscal year, municipality, amount, and audit status. Includes rows for municipalities like San Sebastián and San Mateo.



Administración de Finanzas Públicas del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS
CARRILLO DE LA CÁZULA
CARRILLO DE LA CÁZULA
CARRILLO DE LA CÁZULA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS
CARRILLO DE LA CÁZULA
CARRILLO DE LA CÁZULA
CARRILLO DE LA CÁZULA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS
CARRILLO DE LA CÁZULA
CARRILLO DE LA CÁZULA
CARRILLO DE LA CÁZULA

Table with columns: MUNICIPIO, FECHA, MONEDA, VALOR, etc. It contains multiple rows of financial data and audit findings.



ANEXO SUMARIO DE BIENES
INVENTARÍOS DE BIENES

Autorizada: Muestreo por producción de un servicio de Oaxaca
Autorizada: Muestreo por producción de un servicio de Oaxaca
Autorizada: Muestreo por producción de un servicio de Oaxaca

BITE FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NACIONAL
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA

MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA

MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA
MUESTREO: MUESTREO POR PRODUCCIÓN DE UN SERVICIO DE OAXACA

PÚBLICA DEL BIEN			PÚBLICA DEL BIEN		BIEN		COMUNICACIÓN			COMUNICACIÓN		COMUNICACIÓN		COMUNICACIÓN	
FECHA	VALOR	CANTIDAD	FECHA	VALOR	CANTIDAD	FECHA	VALOR	CANTIDAD	FECHA	VALOR	CANTIDAD	FECHA	VALOR	CANTIDAD	FECHA
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022
09/08	11/07/2022	060801	01/10/2022	4480173	4480173	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	124100	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022	4832764457	80 TL ULTIOS DIESEL	19/10/2022



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Audiencia de aclaración de resultados del ejercicio de Oaxaca, Oaxaca, 14 de febrero de 2023.

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO MUCILAM... MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO MUCILAM...

Table with 15 columns: MUNICIPIO, FECHA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Contains detailed financial data for various municipalities.

ESTADO CUENTA PÚBLICA DE UN EJERCICIO CLASIFICADO COMO RESERVA.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Auditoría superior de fiscalización del Estado de Oaxaca

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ASFE

Table with columns: PÁGINA DE INICIO, PÁGINA DE FIN, MUNICIPIO, ENTIDAD, FECHA, VALOR, etc. It contains detailed financial audit data for various municipalities in Oaxaca.



Administración de Ingresos y Egresos del Estado de Oaxaca

INSTRUMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA

ANEXO 34-10-01-01-01-01

Table with columns: PÁGINA DE INGRESOS, PÁGINA DE EGRESOS, CUENTA DE INGRESOS, CUENTA DE EGRESOS, FECHA, MONEDA, VALOR, etc. It contains multiple rows of financial data.



ENTRADA DE PAGO... MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO... 01/04/2022...

Table with columns: FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE PAGAMENTO, VALOR DE EMISIÓN, VALOR DE PAGAMENTO, etc. It contains multiple rows of financial data.

Atestada, en su forma y contenido, en el Estado de Oaxaca, a los 15 días del mes de mayo del 2022.

ENTRADA DE PAGO... MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO... 01/04/2022...



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

FECHA DE EMISIÓN						FECHA DE DEBITO						FECHA DE CANCELACIÓN					
NUMERO	FECHA	AMORTE	CUANTIA	FECHA	AMORTE	NUMERO	FECHA	AMORTE	CUANTIA	FECHA	AMORTE	NUMERO	FECHA	AMORTE	CUANTIA	FECHA	AMORTE
0380	30/09/2022	91,851.00	000403	30/09/2022	91,851.00	0380	30/09/2022	91,851.00	000403	30/09/2022	91,851.00						
0385	30/09/2022	204,481.88	000000	30/09/2022	204,481.88	0385	30/09/2022	204,481.88	000000	30/09/2022	204,481.88						
0448	30/09/2022	142,144.44	000403	30/09/2022	142,144.44	0448	30/09/2022	142,144.44	000403	30/09/2022	142,144.44						
0484	30/09/2022	67,716.40	000403	30/09/2022	67,716.40	0484	30/09/2022	67,716.40	000403	30/09/2022	67,716.40						
0481	30/09/2022	91,330.30	000403	30/09/2022	91,330.30	0481	30/09/2022	91,330.30	000403	30/09/2022	91,330.30						
0487	30/09/2022	218,984.46	000403	30/09/2022	218,984.46	0487	30/09/2022	218,984.46	000403	30/09/2022	218,984.46						
0508	30/09/2022	67,716.40	000403	30/09/2022	67,716.40	0508	30/09/2022	67,716.40	000403	30/09/2022	67,716.40						
0538	30/09/2022	91,851.00	000403	30/09/2022	91,851.00	0538	30/09/2022	91,851.00	000403	30/09/2022	91,851.00						

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASISTENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA

ASISTENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA

ASISTENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA

ASISTENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA

ASISTENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA

ASISTENTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA

Table with 18 columns: CODIGO, FECHA, MONTO, CUENTA, FECHA, MONTO, FONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO, MONTO. Rows include various financial entries for different months.



Atestamos que el presente informe fue elaborado en el Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el artículo 7 del Estatuto de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos y de Control de la Cuenta Pública Municipal.

En el Estado de Oaxaca, a los 20 días del mes de mayo del 2023, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ACTUARIOS

DR. JUAN CARLOS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En el Estado de Oaxaca, a los 20 días del mes de mayo del 2023, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

ACTUARIOS

DR. JUAN CARLOS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA		MONTO		FECHA		MONTO		FECHA		MONTO		FECHA		MONTO		FECHA		MONTO		FECHA		MONTO		FECHA		MONTO		FECHA		MONTO					
CUENTA	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	CUENTA	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	CUENTA	DEBITO	CREDITO			
01996	31/03/2022	10,511.90	000071	31/03/2022	10,511.90																														
01994	01/03/2022	320,247.20	000730	01/03/2022	320,247.20																														
02044	30/12/2021	4,614.40	000018	30/12/2021	4,614.40																														
02045	30/12/2021	0.00	000036	30/12/2021	0.00																														
02048	31/03/2022	45,339.90	000027	31/03/2022	45,339.90																														
02049	31/03/2022	14,331.30	000071	31/03/2022	14,331.30																														
02048	31/03/2022	108,814.40	000072	31/03/2022	108,814.40																														
02048	31/03/2022	50,232,333.11	000072	31/03/2022	50,232,333.11																														

ACTUARIOS

DR. JUAN CARLOS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTUARIOS

DR. JUAN CARLOS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTUARIOS

DR. JUAN CARLOS GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO 1. INFORME DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA. AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL. MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUATLÁN, OAX.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUATLÁN, OAXACA. EJERCICIO FISCAL: 2022. PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN DE RESULTADOS. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SISTEMA REGISTRAL (FORAMUN). COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN: COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUATLÁN, OAXACA. EQUIPO DE TRABAJO: EQUIPO DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUATLÁN, OAXACA. FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 15 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO 1. INFORME DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA. AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL. MUNICIPIO DE SAN MARTÍN HUATLÁN, OAX.

Table with columns: Póliza de Ingreso, Póliza de Gasto, Cuenta de Gasto, Descripción, Monto, Tipo de Ingreso/Gasto, etc. It contains multiple rows of financial data for the Municipality of San Martín Huatlán, Oaxaca, for the year 2022.



ALTERNATIVAMENTE, SE EMITE EL RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022...

ENTRADA PRESUPUESTAL: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE LA CALIFORNIA... CUENTA: 5171 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS...

Table with columns: Cuenta, Fecha, Importe, Estado, etc. It contains detailed financial data for the '5171 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS' account, including descriptions of goods and services, amounts, and supporting documents.



AUTENTICA, VERDADERA Y FIDELMENTE EL RESULTADO DEL ESTADO DE OAXACA

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SAN ANTONIO

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SAN ANTONIO

COMUNIDAD DE PARTICIPANTES DEL DISTRITO REGIONAL (COMUNAPAR)

COMUNIDAD DE PARTICIPANTES DEL DISTRITO REGIONAL (COMUNAPAR)

COMUNIDAD DE PARTICIPANTES DEL DISTRITO REGIONAL (COMUNAPAR)

COMUNIDAD DE PARTICIPANTES DEL DISTRITO REGIONAL (COMUNAPAR)

COMUNIDAD DE PARTICIPANTES DEL DISTRITO REGIONAL (COMUNAPAR)

COMUNIDAD DE PARTICIPANTES DEL DISTRITO REGIONAL (COMUNAPAR)

COMUNIDAD DE PARTICIPANTES DEL DISTRITO REGIONAL (COMUNAPAR)

Table with columns: Cuenta, Fecha, Importe, etc. It contains two rows of financial data and a total row at the bottom.

ELABORÓ:

C. VICTOR ANTONIO RAMÓN

REVISÓ:

C. DIEGO SÁENZ MARTÍNEZ

AUTORIZÓ:

C. DAVID JUAN SÁENZ



Autorizada, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la presente Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

SECTORES: GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTADUAL Y GOBIERNO MUNICIPAL. OTRAS PERSONAS FÍSICAS Y FÍSICAS DE DERECHO FEDERAL, ESTADUAL Y MUNICIPAL. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO. SECTORES DE ECONOMÍA MIXTA. SECTORES DE ECONOMÍA PRIVADA. SECTORES DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

OBJETIVO: VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (DTM) Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, OAXACA, PARA EL AÑO FISCAL 2012.

ASFE DE OAXACA

FISCALÍA DE OAXACA		FISCALÍA DE SAN MARCOS		FISCALÍA DE OAXACA		FISCALÍA DE SAN MARCOS		COMPLEMENTO				ANÁLISIS			COMENTARIOS		DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA		MONTOS POR CATEGORÍA	MONTOS POR CATEGORÍA		
CÓDIGO	FECHA	CÓDIGO	FECHA	CÓDIGO	FECHA	CÓDIGO	FECHA	IMPORTE	PROCESADO	IMPORTE	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO	COMPROBADO		
008973	30/05/2012	132.7001	002389	31/05/2012	01.2701	31/05/2012	01.2701	132.7001	132.7001	03/03/12	03/03/12	03/03/12	03/03/12	132.7001	03/03/12	03/03/12	03/03/12	03/03/12	03/03/12	03/03/12	03/03/12	03/03/12
019759	30/05/2012	9.0000	006170	31/05/2012	9.0000	31/05/2012	9.0000	9.0000	9.0000	20/06/12	20/06/12	20/06/12	20/06/12	9.0000	20/06/12	20/06/12	20/06/12	20/06/12	20/06/12	20/06/12	20/06/12	20/06/12
17890	30/06/2012	9.9900	008108	30/06/2012	45.8470	30/06/2012	45.8470	45.8470	45.8470	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	45.8470	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12
000258	24/11/2012	25.2850	008645	24/11/2012	25.2850	24/11/2012	25.2850	25.2850	25.2850	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	25.2850	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12	24/11/12
032917	19/12/2012	114.4400	007545	19/12/2012	114.4400	19/12/2012	114.4400	114.4400	114.4400	04/03/12	04/03/12	04/03/12	04/03/12	114.4400	04/03/12	04/03/12	04/03/12	04/03/12	04/03/12	04/03/12	04/03/12	04/03/12
002389	29/12/2012	13.9500	007464	29/12/2012	13.9500	29/12/2012	13.9500	13.9500	13.9500	20/01/12	20/01/12	20/01/12	20/01/12	13.9500	20/01/12	20/01/12	20/01/12	20/01/12	20/01/12	20/01/12	20/01/12	20/01/12

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MUNICIPAL

PUNTE					COMPROBANTE										COMPROBANTE			COMPROBANTE				COMPROBANTE		COMPROBANTE		COMPROBANTE									
PUNTE		PUNTE			PUNTE		PUNTE			PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE			
PUNTE		PUNTE			PUNTE		PUNTE			PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE		PUNTE			
03719	31/12/2022	18,750.00	00793	31/12/2022	36,872.30	3017/2022	003294	27,500.00	14/10/2022	500656646591-48516884-0802020206	RRSA ECOMEX S.A. Grupo Financiero BBVA Bancomer 01972897	3017/2022	003294	27,500.00	14/10/2022	500656646591-48516884-0802020206	RRSA ECOMEX S.A. Grupo Financiero BBVA Bancomer 01972897	3017/2022	003294	27,500.00	14/10/2022	500656646591-48516884-0802020206	RRSA ECOMEX S.A. Grupo Financiero BBVA Bancomer 01972897	3017/2022	003294	27,500.00	14/10/2022	500656646591-48516884-0802020206	RRSA ECOMEX S.A. Grupo Financiero BBVA Bancomer 01972897	3017/2022	003294	27,500.00	14/10/2022	500656646591-48516884-0802020206	RRSA ECOMEX S.A. Grupo Financiero BBVA Bancomer 01972897

PUNTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE A EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ:

C. VICTOR MENDOZA JARAQUÍN
 AUTOR

REVISÓ:

C. EDUARDO MARTÍNEZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE COMPLIAMIENTO

AUTORIZÓ:

C. JUAN JOSÉ GALVÁN
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL



Autoría de Impuesto del Impuesto sobre el Consumo de Oaxaca

INTE FISCALIZACION, MINISTERIO DE SANTIDAD PROTECCION NACIONAL...

Los inventarios contabilizados y presentados en los estados financieros...

Table with columns: Cuenta, Fecha, Importe, Recaudación, etc. Includes rows for various tax items and a total row.

Información presentada por el FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORADO: O. VICTOR ANTONIO RAMON...

REVISADO: J. CARLOS RAMIREZ...

AUTORIZADO: O. CARLOS RAMIREZ...



ASFE Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría de Cuenta Pública Municipal 2022

ASFE Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría de Cuenta Pública Municipal 2022

Table with 12 columns: PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO, PLAZA DE PAGO. Rows include details for 'MAYOR DE EJERCICIO' and 'MAYOR DE EJERCICIO'.

ASFE Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría de Cuenta Pública Municipal 2022

ASFE Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría de Cuenta Pública Municipal 2022



Autoría, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoría, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca
División de Auditoría Municipal, S.P.

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO ANTONIO DEL TAMAULIPÁN
ENTIDAD: JALISCO, OAXACA
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TÍTULO: CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIO DEL 2022
OBJETO: CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIO DEL 2022
ACTIVIDAD: RECURSOS FISCALES
CATEGORÍA: FONDO DE ASIGNACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN GF.)
CONCEPTO: OAXACA 01/03/2023

CONCEPTO: 512 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

PROYECTO: 5123 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 51233 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

OBJETIVO: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

DESCRIPCIÓN: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

ACTIVIDAD: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN

OBJETIVO: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Autoría, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca

División de Auditoría Municipal, S.P.

CONCEPTO: 512 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

PROYECTO: 5123 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 51233 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Autoría, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca

División de Auditoría Municipal, S.P.

CONCEPTO: 512 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

PROYECTO: 5123 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 51233 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Autoría, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca

División de Auditoría Municipal, S.P.

CONCEPTO: 512 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

PROYECTO: 5123 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 51233 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Autoría, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca

División de Auditoría Municipal, S.P.

CONCEPTO: 512 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

PROYECTO: 5123 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 51233 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Autoría, supervisión de fiscalización del Estado de Oaxaca

División de Auditoría Municipal, S.P.

CONCEPTO: 512 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

PROYECTO: 5123 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 51233 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

ACTIVIDAD: 512331 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO



ACTIVIDAD: VERIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DEL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO DEL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN JUAN QUIRÓQUIL
ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ

PERÍODO: 31/05/2022
MUNICIPIO: SAN JUAN QUIRÓQUIL

CÓDIGO: 00089
MUNICIPIO: SAN JUAN QUIRÓQUIL

ACTIVIDAD: VERIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DEL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO DEL ESTADO DE OAXACA

PERÍODO: 31/05/2022
MUNICIPIO: SAN JUAN QUIRÓQUIL

CÓDIGO: 00089
MUNICIPIO: SAN JUAN QUIRÓQUIL

ACTIVIDAD: VERIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DEL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL EN EL SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO DEL ESTADO DE OAXACA

Table with 11 columns: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, FECHA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Contains multiple rows of financial data with various codes and amounts.



Auditación a los rubros de pago de nómina y prestaciones de los servidores públicos.

SETE FISCALIZACIÓN: MANEJO DE CUENTAS PROPIA NACIONAL...
INSTRUMENTOS DE CONTROL: CONTABILIDAD, FISCALIZACIÓN...

Table with columns: FECHA, MONEDA, MONTO, VALORES DE BIENES, FECHA, MONTO, VALORES DE BIENES, FECHA, MONTO, VALORES DE BIENES, FECHA, MONTO, VALORES DE BIENES, FECHA, MONTO, VALORES DE BIENES. Includes detailed transaction records for salaries and benefits.



ASESORÍA TÉCNICA DE LA CONTABILIDAD EN MATERIA DE CONTABILIDAD
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y FISCAL

GERENTE GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
CARRERAN DEL ARRIÓ, S/N
PUEBLA, PUEBLA
CARRERAN DEL ARRIÓ, S/N
PUEBLA, PUEBLA

COMISIÓN DE CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
CARRERAN DEL ARRIÓ, S/N
PUEBLA, PUEBLA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE OAXACA
CARRERAN DEL ARRIÓ, S/N
PUEBLA, PUEBLA

SESIONES DE TRABAJO Y REVISIONES DE SALDO DE CONTABILIDAD EN MATERIA DE CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y FISCAL

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE CONTABILIZACIÓN			MAYOR		CONTABILIDAD		MAYOR CONTABLE		MAYOR CONTABLE		MAYOR CONTABLE		MAYOR CONTABLE		MAYOR CONTABLE		MAYOR CONTABLE			
ÍNDICE	FOLIO	FECHA	ÍNDICE	FOLIO	FECHA	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608
00474	3474/0202	02/07/2022	00474	3474/0202	02/07/2022	Banco Banorte Amoxco S.A. Hidalgo y Benito Juárez	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608	04608



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Atestamos que los datos que se muestran en esta cuenta pública municipal son verídicos y correctos.

DIRIGIDO AL: ALCALDE MUNICIPAL, OAXACA

OBJETO: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

FECHA: 2023-07-20

AMEXO D-1-A-F-18-2023

RESULTADO: A-30

SE LOS RESERVOS CONTABLES Y FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN DECRETADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL EJERCICIO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONVENIO DE SERVICIOS, DEL BIEN PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE.

SE LOS RESERVOS CONTABLES Y FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN DECRETADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL EJERCICIO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONVENIO DE SERVICIOS, DEL BIEN PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE.

SE LOS RESERVOS CONTABLES Y FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN DECRETADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JURÍDICA DEL EJERCICIO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONVENIO DE SERVICIOS, DEL BIEN PÚBLICO, PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, FECHA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, COMPROBANTE, COMENTARIOS, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN INVENTARIADA, ASIGNADO, DOCUMENTACIÓN INVENTARIADA, DOCUMENTACIÓN INVENTARIADA. Rows include invoice numbers 00418, 00482, 00584, 00685, 00686, 00688.



ACTIVIDAD EJERCIDA EN RESULTADOS AF-20 DEL ESTADO DE OAXACA

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN LUIS MARTÍN

CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022

DESCRIPCIÓN: FOMENTO DE SERVICIOS AL SECTOR AGROPECUARIO DE LA ZONA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS MARTÍN, SAN ANTONIO ABASCAN, SAN ANTONIO TLANTECOLOTTA Y SAN ANTONIO TLANTECOLOTTA

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2022

CANTIDAD: 39,568.00

FECHA DE PAGO: 01/05/2022

CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022

DESCRIPCIÓN: FOMENTO DE SERVICIOS AL SECTOR AGROPECUARIO DE LA ZONA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS MARTÍN, SAN ANTONIO ABASCAN, SAN ANTONIO TLANTECOLOTTA Y SAN ANTONIO TLANTECOLOTTA

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2022

CANTIDAD: 39,568.00

FECHA DE PAGO: 01/05/2022

CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022

DESCRIPCIÓN: FOMENTO DE SERVICIOS AL SECTOR AGROPECUARIO DE LA ZONA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS MARTÍN, SAN ANTONIO ABASCAN, SAN ANTONIO TLANTECOLOTTA Y SAN ANTONIO TLANTECOLOTTA

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA, DE ACUERDO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO FEDERAL (SIGF) Y SU COMPLEMENTO

HABER	DEBITO	FECHA	MONEDA	MUNICIPIO	CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA	FECHA	MONEDA	MUNICIPIO	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE		
0007	31/05/2022	7,868.00	02396	31/05/2022	7,868.00	23/05/2022	7,868.00	02396	01/05/2022	7,868.00	02396	01/05/2022	7,868.00	02396	01/05/2022	7,868.00	02396	01/05/2022	7,868.00	02396	01/05/2022	7,868.00
0008	31/05/2022	8,800.00	02477	31/05/2022	8,800.00	01/05/2022	8,800.00	02477	01/05/2022	8,800.00	02477	01/05/2022	8,800.00	02477	01/05/2022	8,800.00	02477	01/05/2022	8,800.00	02477	01/05/2022	8,800.00
0009	30/05/2022	39,568.00	02770	30/05/2022	39,568.00	01/05/2022	39,568.00	02770	01/05/2022	39,568.00	02770	01/05/2022	39,568.00	02770	01/05/2022	39,568.00	02770	01/05/2022	39,568.00	02770	01/05/2022	39,568.00
0010	31/05/2022	14,271.00	04110	31/05/2022	14,271.00	08/07/2022	14,271.00	04110	08/07/2022	14,271.00	04110	08/07/2022	14,271.00	04110	08/07/2022	14,271.00	04110	08/07/2022	14,271.00	04110	08/07/2022	14,271.00
01897	31/07/2022	11,000.00	04111	31/07/2022	11,000.00	08/07/2022	11,000.00	04111	08/07/2022	11,000.00	04111	08/07/2022	11,000.00	04111	08/07/2022	11,000.00	04111	08/07/2022	11,000.00	04111	08/07/2022	11,000.00

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DAME-DC-16-2018-18
RESULTADO AF-30

ADMINISTRACIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

OBJETO FISCALIZACIÓN: MUNICIPIO DE SANTECOLOMPO, OAXACA.
SECRETARÍA: ADMINISTRACIÓN DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA.
OBJETIVO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN: ASESORAR AL MUNICIPIO DE SANTECOLOMPO, OAXACA EN LA ELABORACIÓN DE LA PRESUPUESTA DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
OBJETIVO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN: ASESORAR AL MUNICIPIO DE SANTECOLOMPO, OAXACA EN LA ELABORACIÓN DE LA PRESUPUESTA DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
OBJETIVO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN: ASESORAR AL MUNICIPIO DE SANTECOLOMPO, OAXACA EN LA ELABORACIÓN DE LA PRESUPUESTA DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN INTERNA DEL ESTADO DE OAXACA

QUE DA CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE OPORTUNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DE FONDO FEDERAL DE OPORTUNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 2019.

QUE DA CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE OPORTUNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL DE FONDO FEDERAL DE OPORTUNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 2019															
CÓDIGO	FECHA	MUNICIPIO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO DE TRANSFERENCIA	TIPO DE TRANSFERENCIA	INSTITUCIÓN DONADORA Y VALOR DE CREDITO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	COMPROBANTE	OBSERVACIONES	IMPORTE CANCELADO	IMPORTE PENDIENTE DE PAGAR	COMPROBANTE DE PAGAR
01490	31/03/2022	05079	11,000.00	08/03/2022	03023	ESTADO DE OAXACA	Banco Santander México S.A. - Transferencia de Banca Miérbles - Grupo Financiero Santander - 1800022238	08/03/2022	11,000.00	FABRILAVIETE SANCHEZ RIVERA	RECIBIDO IMPRESO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JURISDICCIONAL RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO	11,000.00	0	0
01493	31/03/2022	05071	16,354.00	31/03/2022	584740964	ESTADO DE OAXACA	Banco Santander México S.A. - Transferencia de Banca Miérbles - Grupo Financiero Santander - 1800022238	31/03/2022	16,354.00	CONAL BELLEZ ALILLA	1. PLAN DE GASTOS FINANCIEROS 4 COPROS VTI - GASTO UNO 200857400000	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JURISDICCIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE RECUPERACIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE EN EL EJERCICIO DEL MATERIAL	16,354.00	0	0
01633	09/09/2022	02274	14,038.00	09/09/2022		ESTADO DE OAXACA	Banco Santander México S.A. - Transferencia de Banca Miérbles - Grupo Financiero Santander - 1800022234	09/09/2022	14,038.00	CONAL BELLEZ ALILLA	2. VÍDEOS ANUNCIOS DE 7 MINUTOS PARA RADIO (EN UN MÓDULO) - 1. UN MÓDULO DE 7 MINUTOS PARA RADIO (EN UN MÓDULO) - 1. UN MÓDULO DE 7 MINUTOS PARA RADIO (EN UN MÓDULO) - 1. UN MÓDULO DE 7 MINUTOS PARA RADIO (EN UN MÓDULO)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JURISDICCIONAL RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVA A SOLICITUDES DE RECUPERACIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE. EL COMPROBANTE NO SE ENCUENTRA SUSTRANADO DEPENDIENDO	14,038.00	0	0
01630	26/09/2022	02665	97,964.00	26/09/2022	91	ESTADO DE OAXACA	Banco Santander México S.A. - Transferencia de Banca Miérbles - Grupo Financiero Santander - 1800022238	26/09/2022	97,964.00	RODRÍGUEZ GALEAN	70000 BULETOS SAMPAROS MARIANO TOONTO (CONTRATO) OFERTACION DE RECEPCION DEL MATERIAL EN EL AREA SOLICITANTE. EL IMPORTE ESTIMADO NO SE ENCUENTRA SUSTRANADO DEPENDIENDO	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JURISDICCIONAL RELATIVA A AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVA A SOLICITUDES DE RECUPERACIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE. EL IMPORTE ESTIMADO NO SE ENCUENTRA SUSTRANADO DEPENDIENDO	97,964.00	0	0
01636	26/09/2022	02666	14,823.00	26/09/2022	71	ESTADO DE OAXACA	Banco Santander México S.A. - Transferencia de Banca Miérbles - Grupo Financiero Santander - 1800022238	26/09/2022	14,823.00	CONAL BELLEZ ALILLA	1. UNA DE LOS BANCOS 3. LINEAS DE BUDGETO (SERVICIO) SANCARIZADO (LÍNEA DE BUDGETO DE 2015 - 2018)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JURISDICCIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE RECUPERACIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE	14,823.00	0	0
01920	01/11/2022	02703	7,886.00	01/11/2022	71	ESTADO DE OAXACA	Banco Santander México S.A. - Transferencia de Banca Miérbles - Grupo Financiero Santander - 1800022238	01/11/2022	7,886.00	CONAL BELLEZ ALILLA	1. UNA DE LAS 2. DESGLOSE VOLUNTARIO (SERVICIO) SANCARIZADO (LÍNEA DE BUDGETO DE 2015 - 2018)	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN JURISDICCIONAL RELATIVA A SOLICITUDES DE RECUPERACIÓN DEL MATERIAL EN EL ÁREA SOLICITANTE	7,886.00	0	0



Atestada, verídica en su redacción y en el contenido de los datos que contiene.

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COMISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES

DEL CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES



MUNI FISCALIZADO: MUNICIPIO DE BANTOYA PROTECTOR NACIONAL
MUNICIPIO: BANTOYA, OAXACA
COMENTA: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
DE BOTAS Y SUELOS EN EL FONDO DE FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TEMPORALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMATEP)
COMENTA: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
DE BOTAS Y SUELOS EN EL FONDO DE FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TEMPORALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMATEP)
COMENTA: SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
DE BOTAS Y SUELOS EN EL FONDO DE FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TEMPORALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFOMATEP)

Table with 20 columns: MUNICIPIO, FECHA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. Rows contain financial data for vehicle services.



ANEXO 2022-04-0019
INSTRUMENTAL 04-01

Autorización para la realización de trabajos de auditoría
del Ayuntamiento de San Mateo del Camino, Oaxaca,
del ejercicio presupuestal 2022.

SETE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATEO DEL CAMINO
DISTRITO JUALTEPEC, OAXACA
COMENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2022
RECURSO POR FONDO FIJO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
RECURSO POR FONDO FIJO DE PARTICIPACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (CONTINUA)
CÓMUNES DE INTERÉS CONCRETOS
COMENTA 0105 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
SUBCOMENTA 0105-001 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Table with columns: No. Cuenta, Fecha, Monto, Folio de Recibo, Fuente de Financiamiento, Cuenta, Fecha, Monto, Ingresos Bienes y Servicios, Bando, No. de Bando y Transparencia, Fecha, Monto, Proveedor, No. Cuenta, Monto, Concepto, Observaciones, Importe Comprobado, Desempeño, Fecha, Monto, Observaciones, Monto Comprobado, Observaciones. It contains multiple rows of financial data.



ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

Actividad primaria de instalación de equipo de oficina.
Actividad secundaria de remodelación interna.

ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

ACTIVO FIJO-04-06-09
INVESTACION-04

Table with multiple columns: Cuenta Pública, Descripción, Fechas, Montos, Proveedor, Concepto, Observaciones, Estado, etc. It lists various invoices for office equipment and building remodeling.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



Autorización otorgada en cumplimiento del artículo 68 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Oaxaca...

ANEXO SUMARIO DE SERVICIOS
RENTAS Y PUESTOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

COMISIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

Table with columns: MUNICIPIO, FECHA, MONTO, etc. It contains two rows of data detailing municipal services and payments.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Administración Municipal de Fiscalización del Estado de Oaxaca

MUNICIPIO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPIO DE SANTA ROSA PROTECCIÓN NACIONAL

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MUNICIPIO DE SANITIAO PROTEJA NACIONAL
DISTRITO JUALTEPEC, OAXACA

PERIODO DE FISCALIZACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

MUNICIPIO DE SANITIAO PROTEJA NACIONAL, PARTICIPACIONES A ENTIDAD DE FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES SERRANAS DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN A)

CÓDIGO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN 0043/001/2022

CÓDIGO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN 0043/001/2022

CÓDIGO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN 0043/001/2022

CÓDIGO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN 0043/001/2022

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS

SECCION DE INGRESOS



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

MUNICIPIO DE SAN TOLUQUE, OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

Table with columns: Fecha, Importe, Cuenta, Descripción, Valor, etc. It contains multiple rows of financial data and descriptions of services provided.



Autoría, atención de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoría, atención de fiscalización municipal
Comisión de Auditoría Municipal, S.P.

MUNICIPIO: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO PUEBLA
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
INSTRUMENTO: VOTO CALIFICADO
OBJETO: FOMENTO DE DEPORTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA DEMARCACIONES TERNI ORALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CONVENIO: OAJ/CM/037/2023
CONTRATO: 5135 SERVIDO DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
MODALIDAD: 5135 SERVIDO DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
CONTRATANTE: 5135 SERVIDO DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
CONTRATADO: 5135 SERVIDO DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

AMSCO DAM-PO-000-000-000
INSTRUMENTO: AFS

PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO		PLAZA DE TRABAJO	
FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00
01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00
01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00	01/09/2022	23,348.00



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO 2016-03-08-000-00
INSTRUMENTOS AFCS

MUNICIPIO DE SANTO AGUSTÍN CACAHUTLAN

SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTO AGUSTÍN CACAHUTLAN

CONTRATO 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN

CONTRATO 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN

CONTRATO 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN

CONTRATO 5135 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS DE FISCALIZACIÓN

Table with columns: No. de Orden, Fecha, Valor, Descripción, etc. Includes a summary row at the bottom.

BLANQUEO

RENOVO

AUTORIZO

RENOVO

AUTORIZO

RENOVO

AUTORIZO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Almuerzo, cena y transporte del personal del Estado de Oaxaca

MUNICIPIO DE SANTIAGO PRIETO NACIONAL, OAXACA

Table with columns for identification, dates, amounts, and descriptions of expenditures for the Municipality of Santiago Prieto Nacional.



AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN DEL REPORTE DE GASTOS
 AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN DEL REPORTE DE GASTOS
 AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN DEL REPORTE DE GASTOS

ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO SIERRA NACIONAL
 CUENTA FISCAL: 3020
PERÍODO AMBITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2023
REVISADO Y VALIDADO: HAGO ZA, PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
REVISADO Y VALIDADO: COMISIONES-PROGRAMAS ESTATALES-OTROS PROGRAMAS ESTATALES
CONTABILISTA: OAXAPM/23/0230
CONTABILISTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
CONTABILISTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
CONTABILISTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES

ASFE
ASFE
ASFE

PÁGINA DE INICIO						PÁGINA DE FIN						PÁGINA DE MEDIO					
FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	IMPORTE
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00
09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00	09/05/2022	54,916.00	54,916.00	31/05/2022	54,916.00	54,916.00



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
 PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 MUNICIPIO: SAN ANTONIO
 PERÍODO DE VIGENCIA: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO FEDERAL
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ASFE 2023-01-03
 2023-01-03

CÓDIGO	FECHA	MUNICIPIO	MUNICIPIO DE ORIGEN		CATEGORÍA	CANTIDAD	VALOR	COMPROBANTES					COMENTARIOS	IMPORTE CONTADO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	VALOR CONTADO	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
			FECHA	IMPORTE				FECHA	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE					
0046	31/05/2022		31/05/2022		43,161.00	00395	31/05/2022						43,161.00				
00618	31/05/2022		31/05/2022		28,478.00	02314	31/05/2022						28,478.00				
00478	31/05/2022		31/05/2022		5,697.00	02351	31/05/2022						5,697.00				
00471	31/05/2022		31/05/2022		20,800.00	02384	31/05/2022						20,800.00				
00718	31/05/2022		31/05/2022		53,234.00	02448	31/05/2022						53,234.00				
00708	31/05/2022		31/05/2022		21,608.00	00398	31/05/2022						21,608.00				



ALFONSO RAMÍREZ-VALDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ENTREGA PROYECTA NACIONAL
CARRERA 1318 SERVIDORES OFICIALES
CARRERA 1318 SERVIDORES OFICIALES
CARRERA 1318 SERVIDORES OFICIALES

Table with 15 columns: INFORMACIÓN, PÁGINA DE INICIO, PÁGINA DE FIN, FECHA DE INICIO, FECHA DE FIN, VALOR, NOMBRE DEL EMPLEADO, NOMBRE DEL EMPLEADOR, FECHA DE INICIO, FECHA DE FIN, VALOR, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, VALOR, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, VALOR, DESCRIPCIÓN DEL BIEN. Rows include details for various employees and their respective payments.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

ASFE

MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NARCISO, OAXACA

Table with columns: Cuenta Pública, Fecha, Importe, etc. It contains detailed financial data for various municipal accounts.



ACTIVIDAD: OPERACION DE PRODUCCION DEL ESTADO DE OAXACA

SETE FISCALIZACION MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO NACIONAL. CUENTA MUNICIPAL 2022

ACTIVIDAD: OPERACION DE PRODUCCION DEL ESTADO DE OAXACA

Main data table with columns: Folio de Ingreso, Folio de Pago, Fecha, Monto, Cuenta, etc.



Autorización, aprobación del procedimiento del Estado de Oaxaca

SETE FISCALIZACION, MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO PEREYRA NACIONAL, OAXACA...

Los ingresos por concepto de impuestos...

Main data table with columns: Fecha de Ingreso, Fecha de Pago, Importe, etc.



ANEXO 1. INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO 1. INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCALIZACIÓN

Table with columns: No. de Orden, Fecha, Monto, Tipo de Pago, etc. It lists various suppliers and their payment details.

NOTA: DOCUMENTACIÓN RESERVADA POR EL INE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ: C. VICTOR ANTONIO JARAQUÁN

REVISÓ: C. GISEL ELIZABETH MARTÍNEZ

AUTORIZÓ: C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ



AUTORÍA: ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA: Entidad de Fiscalización Municipal
Denominación de Auditoría Municipal: "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN ILLUSTATE, OAXACA

PERÍODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2022

RECURSOS FISCALIZADOS: FONDO DE MANUTENCIÓN Y FONDO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)

RECURSOS FISCALIZADOS: RECURSOS FISCALIZADOS

CONTAS DE INGRESOS: FONDO DE MANUTENCIÓN Y FONDO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)

CONTAS DE EGRESOS: FONDO DE MANUTENCIÓN Y FONDO DE INVERSIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN DF.)

ENTIDAD: OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBENTIDAD: OTROS SERVICIOS GENERALES

SUBSUBENTIDAD: OTROS SERVICIOS GENERALES

CÓDIGO: OTROS SERVICIOS GENERALES

ÁMBITO: DAFO-03-08-05-05
MUNICIPIO: A-20

PÚBLICA DE FONDO					PÚBLICA DE MANUTENCIÓN					PÚBLICA DE INVERSIÓN					TOTAL				
CÓDIGO	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	CÓDIGO	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	CÓDIGO	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	CÓDIGO	FECHA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN	ESTATUS
030316	30/06/2022	14,306.99	RECIBOS DE PAGOS	CANCELADO	14,306.99	30/06/2022	14,306.99	RECIBOS DE PAGOS	CANCELADO										
020096	30/06/2022	12,000.00	RECURSOS FISCALIZADOS																
TOTAL		26,306.99					14,306.99					12,000.00					26,306.99		

FOLIO: 001

ELABORÓ

C. VICTOR ANTONIO AMADOR
AUDITOR

REVISÓ

C. IRIS ELEZCA MATEOS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



Autorevisión de la información de la auditoría de la Cuenta Pública Municipal 2022
 Autorizada por el Director de Auditoría Municipal, Sr. David Alajó Mancera

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 CARRILLO DE LA GARZA, S/N. PASEO DE LA LUCHA LIBRE, C.P. 64000, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
 TELÉFONO: (52) 961 516 2000
 CORREO ELECTRÓNICO: asfe@oaxaca.gob.mx

ASFE
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA										ESTADO DE OAXACA									
PÚBLICO					PARTICULAR					COMERCIAL					AUTÓNOMO				
FECHA DE EMISIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
00074	01/02/2022	5,429,050	01/07/2022	5,429,050	17,980,071	01/02/2022	17,980,071	5,429,050	5,429,050	17,980,071	01/02/2022	17,980,071	5,429,050	5,429,050	17,980,071	01/02/2022	17,980,071	5,429,050	5,429,050
00177	04/02/2022	17,980,071	04/02/2022	17,980,071	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022	04/02/2022
00138	01/02/2022	24,610,000	01/02/2022	24,610,000	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022	01/02/2022
00148	20/02/2022	11,000,000	01/03/2022	11,000,000	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
00144	20/02/2022	6,033,000	01/03/2022	6,033,000	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022	01/03/2022
00160	15/09/2022	8,810,000	01/07/2022	8,810,000	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022	01/07/2022
TOTAL		971,841,000		971,841,000															

ESTADO DE OAXACA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTENTICA, VERDADERA Y FIDELMENTE REPRESENTATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO 541-441-003-04
FOLIO 147

ENTRADA DE INGRESOS: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TERCERA NACIONAL

SECRETARÍA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE SALUD: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE TRABAJO: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE TURISMO: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE VIVIENDA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE CULTURA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE FERIA Y FERIA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE JUSTICIA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA INTERIOR: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA NACIONAL: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA PÚBLICA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA TRANSACCIONAL: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA TRANSNACIONAL: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA ULTRATERRESTRIAL: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA VIOLENCIA: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y POLÍTICAS: JANEL TELIEZ OAXACA



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AMBITO DE OPERACION DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 División de Auditoría Municipal "A"

ENTRADA FISCALIZACIÓN MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NACIONAL
 IDENTIFICACION: JANEL TELIEC, OAXACA
 CLAVE: 01041
 PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 INFORME Y/O RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 INFORME Y/O RECURSOS SOCIALES
 INFORME Y/O FONDOS DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (CONTINUA EN 2)
 COMISIÓN DE CALIFICACIONES 37/2023
 COMISIÓN: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
 SUBCOMISIÓN: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

AMBITO RAMO DE 01041-04
 IDENTIFICACION: 01-27

PÚBLICA DEL ESTADO				ESTADO				COMPLEMENTO				ASIGNACIÓN A LOS RUBROS DEL PLAN Y COMPLEMENTOS PRESUPUESTALES						
FECHA	IMPORTE	IMPORTE	FECHA	FECHA	SOL	IMPORTE	IMPORTE	COMPROBANTE	COMPROBANTE	IMPORTE COMPLEMENTO	COMPLEMENTOS	IMPORTE COMPLEMENTO	COMPLEMENTOS	IMPORTE COMPLEMENTO	COMPLEMENTOS	IMPORTE COMPLEMENTO	COMPLEMENTOS	
01/04	31/07/2022	30,000.00	04/05	31/07/2022	30,000.00	25/07/2022	01/04/2022	30,000.00	31/07/2022	30,000.00	APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	30,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	30,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	30,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022
12/37	31/07/2022	21,549.99	03/05/2022	03/05/2022	42742420	03/05/2022	03/05/2022	21,549.99	03/05/2022	21,549.99	HEFT SALUD MAMARIA FAVORIZACION CON HERNALES	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	21,549.99	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	21,549.99	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	21,549.99	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022
01286	31/07/2022	11,000.00	14/09/2022	14/09/2022	47293584	14/09/2022	14/09/2022	11,000.00	14/09/2022	11,000.00	100187 FUND. ATAD. MADRERA FABRICADO CON HERNALES	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	11,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	11,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	11,000.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022
01248	31/09/2022	25,581.00	03/08/2022	03/08/2022	1990024620	03/08/2022	03/08/2022	25,581.00	03/08/2022	25,581.00	PEZA ANA BARRONIA 152,500 REP PEZA ANA	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	25,581.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	25,581.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	25,581.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022
01248	31/09/2022	29,987.50	03/08/2022	03/08/2022	19238227	03/08/2022	03/08/2022	29,987.50	03/08/2022	29,987.50	PEZA ANA BARRONIA 152,500 REP PEZA ANA	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	29,987.50	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	29,987.50	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	29,987.50	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022
01257	31/09/2022	360,320.00	04/11/2022	04/11/2022	19238227	04/11/2022	04/11/2022	360,320.00	04/11/2022	360,320.00	CONTRATO DE PRIMA VOUCHER 1,000+1,000 FUNDOS SOCIALES	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	360,320.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	360,320.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022	360,320.00	NO PRESENTA DOCUMENTACION RELATIVA A LA AUTENTICACION DE LA ENTREGA DEL APORTE PARA LA FORMACION DE FUNDOS SOCIALES DE OBTENCION DEL 24 DE JULIO DEL 2022



ALTERNATIVA DE IMPRESIÓN DE RESUMENES DEL ESTADO DE OAXACA

IMPRESIÓN DE RESUMENES DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA... MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS... DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN...

Table with columns: FECHA DE EMISIÓN, IMPORTE, FECHA DE VIGENCIA, FECHA DE RECEPCIÓN, CANTIDAD DE BIENES, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, etc. Includes rows for various municipal entities and a total row.

FECHA DE RECEPCIÓN DE BIENES... VALOR TOTAL...

FECHA DE EMISIÓN DE BIENES... VALOR TOTAL...

C. VÍCTOR ANTONIO AMADOR... AUDITOR

C. IRIS ELIZABETH MORALES... JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Autómatizado

C. DAVID JULIÁN RAMÍREZ... DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SANITIAO PINOTEPA NACIONAL
ENTIDAD: JALISCO, OAXACA
Cuenta Pública 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: 01/01/2022 AL 31/12/2022
RECURSOS: FONDO DE MANEJO DEL FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUNDF)
MODALIDAD: FONDO DE MANEJO DEL FOMENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOFAMUNDF)
OBJETO DE OPORTUNIDAD: 7033
CUBIERTA: 1244 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
EMPRESA: 12449 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE

ANEXO 04-AM-04-000-04
RESULTADO AJUSTADO

Table with columns: FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, IMPORTE, etc. It contains two rows of financial data and a total row. The first row shows a payment of 35,999.00 MXN on 30/06/2022. The second row shows a payment of 78,999.00 MXN on 30/07/2022. The total row shows a sum of 114,998.00 MXN.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ:
C. VICTOR ANTONIO JARAÓN
AUDITOR

REVISÓ:
C. ORIBELIZ MATEO SUAREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

AUTORIZÓ:
C. DAVID JULIÁN GARCÍA
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-45

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE		ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PERGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/JP/M482/IR/001/2022	• No presenta el anexo del oficio de autorización de recursos	Presenta el Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/JP/M482/001/2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-4	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LOS POCITOS Y LAS PALMAS MSPN/I.P./M482/AD/003/2022	• No presenta el anexo del oficio de autorización de recursos	Presenta el Acta de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones MSPN/I.P./M482/003/2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	• No presenta el anexo del oficio de autorización de recursos	Presenta el Acta de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones MSPN/F-IV/M482/005/2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-7	RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MANCUERNAS Y CRUZ DEL ITACUAN MSPN/M482/AD/I.P./002/2022	• No presenta el oficio de autorización de recursos	Presenta el Acta de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones MSPN/I.P./M482/002/2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 13° PTE (BARRIO LA PLATA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/014/2022	• No presenta el anexo del oficio de autorización de recursos	Presenta el Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/F-IV/M482/014/2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/016/2022	• No presenta el anexo del oficio de autorización de recursos	Presenta el Anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones No. MSPN/F-IV/M482/016/2022	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ			

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-46

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-1	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PERGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/IP/M482/IR/001/2022	• No presenta el presupuesto de obra	Presenta el Presupuesto de obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión	Presenta la Cédula de información básica y generalidades de la inversión	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta el calendario de ejecución	Presenta el Programa de obra (calendario físico y financiero)	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta los generadores de obra	Presenta los Generadores de obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta el permiso de construcción	Presenta la Licencia de construcción	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta el dictamen de factibilidad	Presenta el Dictamen de factibilidad	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta la memoria descriptiva	Presenta la Memoria descriptiva	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra	Presenta el Nombramiento del Director Responsable de Obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta los estudios de ingeniería	Presenta el Documento denominado "Estudios de ingeniería, geofísicos, topográficos, etc. NO APLICA"	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería	Presenta Siete planos en tamaño doble carta	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON TRANSFORMADORES (BARRIO LA POSTA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/009/2022	• No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción	Presenta las Especificaciones generales y particulares de la obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		• No presenta el oficio de aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad	Presenta el Oficio de aprobación de proyecto eléctrico de fecha 27 de agosto de 2022, emitido por la CFE, mediante el cual indican que el proyecto para el suministro de energía eléctrica cumple con la normatividad vigente y otorgan la aprobación del proyecto correspondiente a la obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VI-02-SEG-02
 RESULTADO: AF-46

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-3	REHABILITACIÓN DE PINTURA Y HERRERIA DEL RASTRO MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería No presenta el presupuesto de obra No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión No presenta el calendario de ejecución No presenta los generadores de obra No presenta el permiso de construcción No presenta el dictamen de factibilidad No presenta la memoria de cálculo No presenta la memoria descriptiva No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra No presenta los estudios de ingeniería No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	<p>Presenta dos planos en tamaño doble carta</p> <p>Presenta el Presupuesto de obra</p> <p>Presenta la Cédula de Información básica y generalidades de la inversión</p> <p>Presenta el Programa de obra (calendario físico y financiero)</p> <p>Presenta los Generadores de obra</p> <p>Presenta la Licencia de construcción</p> <p>Presenta el Dictamen de factibilidad</p> <p>Presenta el Documento denominado "Memoria de cálculo, NO APLICA"</p> <p>Presenta la Memoria descriptiva</p> <p>Presenta el Nomenclario del Director Responsable de Obra</p> <p>Presenta el Documento denominado "Estudios de ingeniería, geofísicos, topográficos, etc. NO APLICA"</p> <p>Presenta tres planos en tamaño doble carta</p> <p>Presenta las Especificaciones generales y particulares de la obra</p>	<p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-4	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LOS POCITOS Y LAS PALMAS LOS POCITOS, PIEDRA BLANCA Y LAS PALMAS MSPN/I.P./M482/AD/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería 	<p>Presenta los planos en tamaño doble carta</p>	<p>El municipio atendió la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p>
OC-5	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN CORRALERO PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL CORRALERO MSPN/F-IV/M482/AD/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería 	<p>Presenta dos planos en tamaño doble carta</p>	<p>El municipio atendió la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-46

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra 	Presenta el Presupuesto de obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión 	Presenta la Cédula de información básica y generalidades de la inversión	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta el calendario de ejecución 	Presenta el Programa de obra (calendario físico y financiero)	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta los generadores de obra 	Presenta los Generadores de obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta el permiso de construcción 	Presenta la Licencia de construcción	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta el dictamen de factibilidad 	Presenta el Dictamen de factibilidad	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria de cálculo 	Presenta el Documento denominado "Memoria de cálculo, NO APLICA"	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria descriptiva 	Presenta la Memoria descriptiva	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería 	Presenta Un plano en tamaño doble carta	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	Presenta las Especificaciones generales y particulares de la obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra 	Presenta el Presupuesto de obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión 	Presenta la Cédula de información básica y generalidades de la inversión	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta el calendario de ejecución 	Presenta el Programa de obra (calendario físico y financiero)	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta los generadores de obra 	Presenta los Generadores de obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
OC-7	RASTRO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MANCUERNAS Y CRUZ DEL ITACUAN MSPN/M482/AD/I.P./002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el permiso de construcción 	Presenta la Licencia de construcción	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta el dictamen de factibilidad 	Presenta el Dictamen de factibilidad	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la memoria descriptiva 	Presenta la Memoria descriptiva	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta la responsiva del Director Responsable de Obra 	Presenta el Nomenclario del Director Responsable de Obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería 	Presenta dos planos en tamaño doble carta	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ
		<ul style="list-style-type: none"> No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	Presenta las Especificaciones generales y particulares de la obra	El municipio atendió la observación	ATENDIÓ

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02
RESULTADO: AF-46

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 13° PTE (BARRIO LA PLATA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/014/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión No presenta los generadores de obra No presenta el dictamen de factibilidad No presenta la memoria de cálculo No presenta la memoria descriptiva No presenta los estudios de ingeniería topográficos 	<p>Presenta el Presupuesto de obra</p> <p>Presenta la Cédula de información básica y generalidades de la inversión</p> <p>Presenta los Generadores de obra</p> <p>Presenta el Dictamen de factibilidad</p> <p>Presenta el Documento denominado "Memoria de cálculo, NO APLICABLE"</p> <p>Presenta la Memoria descriptiva</p> <p>Presenta un plano topográfico en tamaño doble carta</p>	<p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-9	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN AGENCIA AGUA DE LA CAÑA PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL AGUA DE LA CAÑA MSPN/F-IV/M482/AD/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión No presenta los generadores de obra No presenta el dictamen de factibilidad No presenta la memoria de cálculo No presenta la memoria descriptiva No presenta los estudios de ingeniería topográficos No presenta los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería 	<p>Presenta el Presupuesto de obra</p> <p>Presenta la Cédula de información básica y generalidades de la inversión</p> <p>Presenta los Generadores de obra</p> <p>Presenta el Dictamen de factibilidad</p> <p>Presenta el Documento denominado "Memoria de cálculo, NO APLICABLE"</p> <p>Presenta la Memoria descriptiva</p> <p>Presenta un plano topográfico y un plano arquitectónico ambos en tamaño doble carta</p> <p>Presenta un plano arquitectónico ambos en tamaño doble carta</p>	<p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra No presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión No presenta los generadores de obra No presenta el dictamen de factibilidad No presenta la memoria de cálculo No presenta la memoria descriptiva No presenta los estudios de ingeniería topográficos No presenta los planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería No presenta las especificaciones generales y particulares de construcción 	<p>Presenta el Presupuesto de obra</p> <p>Presenta la Cédula de información básica y generalidades de la inversión</p> <p>Presenta los Generadores de obra</p> <p>Presenta el Dictamen de factibilidad</p> <p>Presenta el Documento denominado "Memoria de cálculo, NO APLICABLE"</p> <p>Presenta la Memoria descriptiva</p> <p>Presenta un plano topográfico y un plano arquitectónico ambos en tamaño doble carta</p> <p>Presenta un plano arquitectónico ambos en tamaño doble carta</p> <p>Presenta las especificaciones generales y particulares de obra</p>	<p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p> <p>El municipio atendió la observación</p>	<p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO. FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES

ELABORO

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISO

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZO

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
4 DE 4



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
RESULTADO: AF-47

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PERGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/IP/M482/IR/001/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDÍO
OC-2	REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON TRANSFORMADORES (BARRIO LA POSTA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDÍO
OC-3	REHABILITACIÓN DE PINTURA Y HERRERIA DEL RASTRO MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/013/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDÍO
OC-4	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LOS POCITOS Y LAS PALMAS LOS POCITOS, PIEDRA BLANCA Y LAS PALMAS MSPN/I.P./M482/AD/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDÍO
OC-5	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN CORRALERO PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL CORRALERO MSPN/F-IV/M482/AD/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDÍO
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDÍO

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03
 RESULTADO: AF-47

CUENTA PÚBLICA: 2022
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-7	RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MANCUERNAS Y CRUZ DEL ITACUAN MSPN/M482/AD/I.P./002/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 13° PTE (BARRIO LA PLATA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/014/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-9	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN AGENCIA AGUA DE LA CAÑA PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL AGUA DE LA CAÑA MSPN/F-IV/M482/AD/002/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24* NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> El Acta Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública no indica en cuál de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca encuadra la obra. 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER ESTE RESULTADO

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
 AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
 2 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04
RESULTADO: AF-48

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OAY/CPM/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el presupuesto de obra del contratista No presenta el análisis de precios unitarios No presenta el programa general de ejecución de los trabajos 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
			No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
			No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER ESTE RESULTADO

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CAÑASECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05
RESULTADO: AF-49

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO		RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			STATUS
NÚM.	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS		
OC-1	REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA PERGOLA UBICADA EN EL PARQUE CENTRAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/IP/M482/IR/001/2022	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación		NO ATENDIÓ
OC-2	REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON TRANSFORMADORES (BARRIO LA POSTA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/009/2022	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación		NO ATENDIÓ
OC-3	REHABILITACIÓN DE PINTURA Y HERRERIA DEL RASTRO MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/013/2022	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación		NO ATENDIÓ
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación		NO ATENDIÓ
OC-7	RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MANCUERNAS Y CRUZ DEL ITACUAN MSPN/M482/AD/I.P./002/2022	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación		NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER ESTE RESULTADO

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUÍZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-06-SEG-06
RESULTADO: AF-50

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		STATUS
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	
OC-2	REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON TRANSFORMADORES (BARRIO LA POSTA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de puesta en servicio 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-4	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LOS POCITOS Y LAS PALMAS LOS POCITOS, PIEDRA BLANCA Y LAS PALMAS MSPN/I.P./M482/AD/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta pruebas de calidad del revestimiento 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-8	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE 13° PTE (BARRIO LA PLATA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/014/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta prueba de hermeticidad de la tubería 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ
OC-10	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24° NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/016/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta prueba de hermeticidad de la tubería 	No presentó documentación	El municipio no atendió la observación	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER ESTE RESULTADO

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 2

ANEKO DAMB-DVIF-07-SEG-07
RESULTADO: AF-51

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
CXC2M0370232 PALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

CONTRATO MANTENIMIENTO DE PZOS TIPO NORIA EN LA COLONA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL
NOMBRE DE OBRA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
LOCALIDAD:

ESTIMACION Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PZOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
											VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATERIDO	POR ATENDER
EST. FINQUITO 8820945-588-0000-0165 66683804470	A01	MANTENIMIENTO DE POZO TIPO NORIA COLONA 20 DE NOVIEMBRE											
	A01_PRELIM_01	TRAZO Y NIVELACION MANUAL PARA ESTABLECER EJES, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	37.12	0.00	37.12	\$1473	\$ 56,78	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO SE PRESENTAN FOTOGRAFIAS QUE MUESTREN LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	56,78
	A01_SMIN_01	SUMINISTRO DE TUBO DE F.O.G.O. CEDULA 40 DE 2 PULGADAS DE DIAMETRO PARA COLUMNA DE SUCCION.	ML	3.00	0.00	3.00	\$682.11	\$ 2,046.33	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN LA ALTURA DE EL SITO DE LA OBRA DONDE SE SUMINISTRAN LOS MATERIALES Y EQUIPO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	2,046.33
	A01_SMIN_02	SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBEO DE 5 HP MODELO SD480ME5003 MARCA EVANS INCLUYE MOTORIA, ZVV MONOFASICO	EQUIPO	1.00	0.00	1.00	\$95,809.13	\$ 95,809.13	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN LA ALTURA DE EL SITO DE LA OBRA DONDE SE SUMINISTRAN LOS MATERIALES Y EQUIPO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	95,809.13
	A01_SMIN_06	SUMINISTRO DE KIT TERMOCONTRACTIL PARA BIPATE DE CABLE ELECTRICO INCLUYE COPLES DE ALUMINIO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$650.38	\$ 650.38	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN LA ALTURA DE EL SITO DE LA OBRA DONDE SE SUMINISTRAN LOS MATERIALES Y EQUIPO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	650.38
	A01_INSTAL_01	INSTALACION DE TUBO DE F.O.G.O. CEDULA 40 DE 2 PULGADAS DE DIAMETRO PARA COLUMNA DE SUCCION INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	3.00	0.00	3.00	\$322.18	\$ 966.54	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO CORRESPONDEN AL SITO DE LA OBRA, POR LO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE HABER INSTALADO ESTOS MATERIALES Y EQUIPO PARA LA OBRA CONTRATADA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	966.54
	A01_INSTAL_02	INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO DE 5 HP MODELO SD480ME5003 MARCA EVANS INCLUYE MOTORIA, ZVV MONOFASICO INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	EQUIPO	1.00	0.00	1.00	\$10,536.88	\$ 10,536.88	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO CORRESPONDEN AL SITO DE LA OBRA, POR LO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE HABER INSTALADO ESTOS MATERIALES Y EQUIPO PARA LA OBRA CONTRATADA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	10,536.88
	A01_INSTAL_06	INSTALACION DE KIT TERMOCONTRACTIL PARA BIPATE DE CABLE ELECTRICO INCLUYE COPLES DE ALUMINIO, EQUIPO, HERRAMIENTA TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$116.51	\$ 116.51	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN LA ALTURA DE LA OBRA DONDE SE REALIZO LA ESTIMACION.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	116.51
	A02	MANTENIMIENTO DE POZO TIPO NORIA DE LA POLICIA MUNICIPAL Y PALACIO MUNICIPAL											
	A01_MOVIE_R_01	EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES Y MECANICOS PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN MATERIAL "C" CON AGUJA DE 800 A 1200 M. CON DEMOLICION LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	8.00	0.00	8.00	\$1,846.89	\$ 14,773.52	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN LA ALTURA DE LA OBRA DONDE SE REALIZO LA ESTIMACION.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	14,773.52
A01_MOVIE_R_02	EXTRAYON DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION CON POLEY Y CUBETA POR MEDIOS MANUALES DE 6.00 A 12.00 M DE PROFUNDIDAD.	M3	8.00	0.00	8.00	\$42.29	\$ 338.32	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN EL MATERIAL "C" EXTRAIDO, POR LO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE HABER EJECUTADO ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	338.32	
A01_MOVIE_R_03	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION A 1ª ESTACION (0-200 M POR MEDIOS MANUALES EN CARRETELLA.	M3	8.00	0.00	8.00	\$985.23	\$ 3,981.84	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN TIPO ARENA EN CAMIONETA, POR LO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE HABER EJECUTADO LA CARGA Y ACARREO DE MATERIAL "C".	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ - \$	3,981.84	

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



20E 2

ANEXO DAMB-DVIF-07-SEG-07
RESULTADO: AF-51

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL
LOCALIDAD: SANTIAGO PROTEPAINACIONAL

2022
MUNICIPIO DE SANTIAGO PROTEPAINACIONAL
CANTONAMIENTO 07/2020
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACION DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA NUM.:
OBSERVACION:

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (P.3356)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA REVISION	REVISION								
EST. FINQUITO BB2B0645-2684-40DD-9165- 666583F0A470	A01 ALBAÑ 01	FABRICACION Y COLOCACION DE CADENA DE DESPLANTE CON DIAMETRO INTERIOR DE 1.5 CM DE ESPESOR UNIFORME DE 15 CM, LABORADO CON CONCRETO Y CUBIERNICAZ A UNA PROFUNDIDAD DE 11 METROS.	ML	4.71	0.00	4.71		\$854.69	\$ 4,027.64	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE OBSERVACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN EL PROCESO DE FABRICACION DE LA CADENA DE DESPLANTE, POR LO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE HABER EJECUTADO ESTE CONCEPTO TAL Y COMO SE PACTO EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTE.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	4,027.64
	A01 ALBAÑ 06	LOSA DE 15 CM. DE ESPESOR CON CONCRETO F-2500, VIGAS DE DOBLE PARRA ARMADA CON VARILLA DE 16'S 3 A CADA 15 CM EN AMBOS SENTIDOS ACABADO APARENTE. INCLUYE OMBRA MUERTA, SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARRIROS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	16.00	0.00	16.00		\$1,725.55	\$ 27,608.80	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE OBSERVACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS NO MUESTRAN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA LOSA, POR LO QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DE HABER EJECUTADO ESTE CONCEPTO TAL Y COMO SE PACTO EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTE.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	27,608.80
<p>FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGO DOCUMENTACION PARA REVISAR ESTE RESULTADO</p> <p>SUB-TOTAL \$162,384.67 16% IVA \$23,391.156 TOTAL \$185,775.82</p>										<p>FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGO DOCUMENTACION PARA REVISAR ESTE RESULTADO</p> <p>SUB-TOTAL \$ - 16% IVA \$ - TOTAL \$ -</p>		<p>\$162,384.67 \$23,391.156 \$185,775.82</p>		

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAM-VI-08-SEG-08
RESULTADO: AF-51

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE "P" PTE (BARRIO LA PLATA)
LOCALIDAD: SANTIAGO PINOTEPANCOCHAL

2022 MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPANCOCHAL
OAXACA 07/2022
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD		DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (P.0356)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER
					DETERMINADA EN LA REVISIÓN	REVISADA								
EST. 1 FINQUITO CFDI 5170ASFE-702-A058- Z33A030102	A A11	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA PLANTA PRELIMINARES												
	302-CM-01- 006	EXCAVACIÓN DE CERA A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "B" IT. DE 0.00 A - 3.00 M, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	132.28	0.00	132.28	\$326.66	\$	44,544.48	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO FINQUITO Y A LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO, SE CONSTATÓ QUE NO SE MUESTRA LA EXCAVADORA QUE SE DESCRIBE EN LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL MONTO TOTAL DEL CONCEPTO.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	44,544.48
302-CM-01- 007	EXCAVACIÓN DE CERA PARA DESPIANTE DE ESTRUCTURA A MÁQUINA EN MATERIAL TIPO "B" IT. DE 0.00 A - 2.00 M, INCLUYE MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	14.58	0.00	14.58	\$391.65	\$	5,722.86	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN UNO FINQUITO Y A LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS DEL CONCEPTO, SE CONSTATÓ QUE NO SE MUESTRA LA UTILIZACIÓN DEL MARTILLO PRETRO EXCAVADORA QUE SE DESCRIBE EN LA TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL MONTO TOTAL DEL CONCEPTO.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN	\$	5,722.86	
SUB-TOTAL 16% I.V.A. TOTAL									\$49,817.34 \$7,070.77 \$57,788.11	FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN PARA REVISAR ESTE RESULTADO		SUB-TOTAL \$ 16% I.V.A. \$ TOTAL \$	- - -	\$49,817.34 \$7,070.77 \$57,788.11

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUÍE RÍEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN
E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. *



1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-09-SEG-09
RESULTADO: AF-51

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO CALLE 24ª NORTE (BARRIO EL LABORATORIO) PRIMERA ETAPA
LOCALIDAD: SANTIAGO PROTEPARNACIONAL

2022 MUNICIPIO DE SANTIAGO PROTEPARNACIONAL
OAXACA 06/07/2022
FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA

ESTIMACIÓN Y CFDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			IMPORTE DETERMINADO (P.036)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL						
				PAGO SEGUN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA			P.U.	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALIDACION DEL ARQUEO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER		
301-HRE-01 EST. T FINQUITO CFDI AERF06386-2EB7-4AE0-91B2- A50328675D00	A	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PRELIMINARES													
		TRAZO Y INVELOCACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL INCLUIE: MATERIALES, CUADRILLA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	73.29	0.00	73.29	\$44.01	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE CONFIRME LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	-	\$	1,026.79	
331-SEN-001		SEÑALAMIENTO PARA PROTECCION DE OBRA Y FLUJO MODERADO DE VEHICULOS MEDIANTE BANDEROS VALES, INCLUIE MANO DE OBRA Y EQUIPO	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$43,386.15	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA QUE CONFIRME LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	-	\$	43,386.15	
FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.															
SUB-TOTAL															
16% I.V.A.															
TOTAL															
SUB-TOTAL															
16% I.V.A.															
TOTAL															

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10
RESULTADO: AF-52

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
AUDITORÍA NÚM.: OM/CPN/037/2023

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
			ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-2	REHABILITACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON TRANSFORMADORES (BARRIO LA POSTA) SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/009/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Aviso de Terminación de la Obra No presenta el Acta de Entrega Recepción de la Obra del Municipio a la Comisión Federal de Electricidad 	No presenta documentación No presenta documentación	El municipio no atendió la observación. El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ NO ATENDIÓ
OC-4	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POCITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTIAGO LOS POCITOS Y LAS PALMAS LOS POCITOS, PIEDRA BLANCA Y LAS PALMAS MSPN/I.P./M482/AD/003/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Aviso de Terminación de la Obra 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-5	REHABILITACIÓN DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN CORRALERO PERTENECIENTE A SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL CORRALERO MSPN/F-IV/M482/AD/004/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Aviso de Terminación de la Obra 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-6	MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MSPN/F-IV/M482/AD/005/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Aviso de Terminación de la Obra 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ
OC-7	RASTREO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCUERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL MANCUERNAS Y CRUZ DEL ITACUAN MSPN/M482/AD/I.P./002/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presenta el Aviso de Terminación de la Obra 	No presenta documentación	El municipio no atendió la observación.	NO ATENDIÓ

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: EL MUNICIPIO NO ENTREGÓ DOCUMENTACIÓN PARA ATENDER ESTE RESULTADO

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CAN SECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

2022 MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO PONTRENA NACIONAL
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORÍA LOCAL:
OBSERVACIÓN:
VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POQUITOS Y LAS PALMAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO PONTRENA NACIONAL
LOCALIDAD: LOS POQUITOS, PIEDRA BLANCA Y LAS PALMAS

ESTIMACIÓN Y CERO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.L.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
					DIFERENCIA OBSERVADA	DETERMINADA EN LA REVISION								
	AM	REVESTIMIENTO EN CALLES EN LA LOCALIDAD DE PIEDRA BLANCA, LOS POQUITOS Y LAS PALMAS												
	ACTUACION 04002	REVESTIMIENTOS ESTABILIZADOS Y NO ESTABILIZADOS LOCALIDAD PIEDRA BLANCA												
	144-00103_021	EXTRACCION Y CARGA DE MATERIALES DE PRESTAMO DE BANCO, INCLUIE ACARRIO A TER MIN EQUIPO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	M3	392.00	0.00	392.00	\$98.11	\$ 26,699.12	DERIVADO DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO Y A LA INSPECCION FISCA A LA OBRA SE CONSTATO QUE NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE HABERSE EJECUTADO DICHS CONCEPTOS.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	\$ 26,699.12	
EST UNO FINQUITO 8786924056-4716-8946- 863102668978	144-00103_021	ACARRIO AL KM SUBSECUENTE AL PRIMERO, INCLUIE EQUIPO	M3	392.00	0.00	392.00	\$97.77	\$ 77,498.84	DERIVADO DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO Y A LA INSPECCION FISCA A LA OBRA SE CONSTATO QUE NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE HABERSE EJECUTADO DICHS CONCEPTOS.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	\$ 77,498.84	
	144-00103_020	EXTENDIDO DE REVESTIMIENTOS CON MATERIAL DE BANCO, ELIMINANDO DE MANERA MANUAL LAS PARTIGUILLAS MAYORES A 400 MM (47), POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M3	392.00	0.00	392.00	\$43.41	\$ 17,016.72	DERIVADO DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO Y A LA INSPECCION FISCA A LA OBRA SE CONSTATO QUE NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE HABERSE EJECUTADO DICHS CONCEPTOS.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$	\$ 17,016.72	
								SUB-TOTAL					\$51,465.68	
								16% IVA						\$8,734.51
								TOTAL						\$59,700.19

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL PRESENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-12-SEG-12
RESULTADO: AF-53

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
AUDITORIA INDI: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO Y EL MUNICIPIO DE CORRALERO
OBSERVACION: VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE PUERTAS E IMPERMEABILIZACIÓN EN CORRALERO PERTENECIENTE A SANTO DOMINGO
LOCALIDAD: CORRALERO

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE CANTIDAD PAGADA (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA								
	REHA_PNT	REHABILITACION PINTURA EN AGENCIAS												
	REHA_CD	AGENCIA DE CORRALERO												
	PNT_ARE	PINTURA EN AGENCIAS												
5A8CE73-18B7-4D7E-BE82-194C7062323C	PNT_SMAI_1_02	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ESMALTE EN PUERTAS Y VENTANAS INCLUYE MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	51.88	11.00	40.88	\$126.35	\$ 5,165.19	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATO 11 M2 DE PINTURA EN PUERTAS Y VENTANAS	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	\$ 5,165.19	
	PNT_SMAI_1_03	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA DE ESMALTE EN POSTE TIPO COLONIAL PREVIA PREPARACION DE LA SUPERFICIE INCLUYE MATERIAL MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	LOTE	4.00	0.00	4.00	\$983.58	\$ 3,974.32	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA LA OBRA NO SE ENCONTRA EJECUTADA DE QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	\$ 3,974.32	
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022														
SUB-TOTAL								\$0,120,151						\$0,120,151
16% IVA								\$1,162,327						\$1,162,327
TOTAL								\$10,601,163						\$10,601,163

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JESUS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL GANSEDO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAMB-DVIF-15-SEG-13
RESULTADO: AF-53

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA INDI:
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: MANTENIMIENTO DE POZOS TIPO NORIA EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE Y CUARTEL DE POLICIA MUNICIPAL
LOCALIDAD: SANTIAGO PANOTEPANACONAL

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE PAGADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL		
					DIFERENCIA OBSERVADA	DETERMINADA EN LA REVISION				ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO
EST. I FINQUITO CFI BBB09045-000-09-65- 666639040	401	MANTENIMIENTO DE POZO TIPO NORIA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE										
	401.001	EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES Y MECANICOS PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN MATERIAL "C" CON AGUA DE 0.00 A 1.00 ML CON DEMOLICION DE LA CUBETA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	2121	7.07	\$2,546.69	\$ 36,010.20	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION		\$ -	\$ 36,010.20	
	401.002	EXTRACCION DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION CON POLEY Y CUBETA POR MEDIOS MANUALES DE 0.00 A 1.00 ML DE PROFUNDIDAD.	M3	2121	7.07	\$385.28	\$ 5,165.20	DERIVADO DE LA INSPECCION FISICA LA OBRA SE DETERMINO QUE LA ALTURA DE LA EXCAVACION FUE DE 1.00 METRO. POR LO QUE SE EJECUTARON 7.07 M3 DE EXCAVACION, EXTRACCION DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION Y CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL.		\$ -	\$ 5,165.20	
	401.003	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION A 1ª ESTACION (0.4020M POR MEDIOS MANUALES EN CARRETERA).	M3	2121	7.07	\$485.23	\$ 7,002.55	EL MUNICIPIO NO ATENDIÓ LA OBSERVACION		\$ -	\$ 7,002.55	
								SUB-TOTAL		SUB-TOTAL	\$ 48,177.95	
								16% I.V.A.				\$ 7,708.47
								TOTAL		TOTAL		\$ 55,886.42

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VF-14-SEG-14
RESULTADO: AF-53

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: PASADIZO DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE MANCIERNAS Y LA CRUZ DE ITACUAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
LOCALIDAD: MANCIERNAS Y CRUZ DE ITACUAN

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA INDIVIDUAL
OBSERVACION:

2022
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
VOLUMEN DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE CAMBIO (PRESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

ELABORÓ

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN
INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

* Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado. *



1 DE 1

ANEXO DAM-VF-15-SEG-15
RESULTADO: AF-53

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:
ENTIDAD FISCALIZADA:
AUDITORIA INDI:
OBSERVACION:

MODALIDAD: CONTRATO
NOMBRE DE OBRA: REMEDIACIÓN DE PINTURA IMPERMEABILIZACIÓN EN AGENCIA AGUA DE LA CAÑA PERTENECIENTE A SANTÍAGO PINOTEPA NACIONAL
LOCALIDAD: AGUA DE LA CAÑA

ESTIMACIÓN Y C/BI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGADO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DE CAMBIO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS	ATENDIDO	POR ATENDER	
					DETERMINADA EN LA REVISION	DIFERENCIA OBSERVADA								
	REHA_PNT	REHABILITACION PINTURA EN AGENCIAS												
	REHA_ZC	AGENCIA DE AGUA DE LA CAÑA												
	PNT_DEPT	PINTURA CANCHA												
EST UNO FINQUITO CHE FISCABILITACION 4358660263		PNT_AVTD SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA ANTIDERRAPANTE SEÑALIZANDO EN AREAS DE CANCHA	LOTE	1.00	0.00	1.00	\$26,125.00	\$ 26,125.00	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE DICHO CONCEPTO NO SE EJECUTO, SE ENCONTRO UNA PINTURA LA PINTURA ANTIDERRAPANTE Y ADEMAS EN EL AREA DE CANCHA SE ENCONTRO UNO EN EL SE ARREGLO LOS TRABAJOS A LA PERSONA EN CARGO DE EJECUTAR LA MANO DE OBRA DE DICHO CONCEPTO, POR TAL MOTIVO SE OBSERVA EL MONTO TOTAL DEL CONCEPTO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	\$ 26,125.00	
	IMPER	IMPERMEABILIZADO												
	IMPER_ASP	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO INTEGRAL INFERQUIMA INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	MZ.	70.83	0.00	70.83	\$347.89	\$ 24,641.05	DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE DICHO CONCEPTO SE HAYA EJECUTADO.	NO PRESENTO DOCUMENTACION	EL MUNICIPIO NO ATENDIO LA OBSERVACION	\$ -	\$ 24,641.05	
FUENTE EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022														
SUB-TOTAL								\$50,766.05				SUB-TOTAL \$	\$50,766.05	
10% IVA								\$5,172.57					10% IVA \$	\$5,172.57
TOTAL								\$55,938.62				TOTAL \$	\$55,938.62	

ELABORO

C. JESÚS FELICIANO RUIZ LÓPEZ
AUDITOR

REVISO

C. JOSÉ BAUTISTA GARCÍA GUTIÉRREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZO

C. DANIS JULIAN SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.*



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.